

NUMERO	PUBLICACIÓN	IDENTIFICACIÓN	BASE DE DATOS	AUTOR	FORMACION	FILIACION	PAIS
1	Medicina forense: manual integrado Volumen 9 de UN.: Colección Textos	ISBN 958-701-244-5 - 9587012445, 9789587012446		TELLEZ RODRIGUEZ Nelson Ricardo y otros	Medico	Universitaria	Colombia
2	Revista Latinoamericana de Bioetica-No. 070 - Semestral - Publicada Junio-Diciembre 2013.	ISSN 1657-4702.	Rev.latinoam.bioet.ISSN 1657-4702 / Volumen 13 / Número 2 / Edición 25 / Páginas 70-85 / 2013.Universidad Militar Nueva Granada.	Yolanda M. Guerra, POST PH.D	Docente investigadora de la Universidad Militar Nueva Granada, Facultad de Educación y Humanidades. Directora del Grupo Liderazgo, categoría AI en Colciencias.	Jurídica-Educativa	COLOMBIA
3	Segunda Edición publicada en Noviembre de 2003.	ISBN 958-707-011-9	CÓDIGO: 9789587070118	Madri-Malo Garzabal, Mario	Abogado	Informativa	COLOMBIA
4	Primera Edición publicada en Febrero de 2006.	ISBN: 958421400-4	Editorial Planeta Bogotá.	FONNEGRA DE JARAMILLO, Isa	Psicología clínica	Educativa-Informativa	Colombia
5	Publicacion trimestral revista No. 50 - Publicado por: CGTI Fecha de publicación: 2009-10-05 12:31:33.	ISBN: 0187-6007 Synthesis/ Punto de vista revista No. 50 Abril y Junio de 2009.	Synthesis Latindex.	RODRIGUEZ PEREZ,Jaine y otros.	Académica y Docente	Universitaria	México
6	Publicacion revista Derecho a morir dignamente No. 56 2011	ISSN 2171-5947,deposito legal M 20421-2010	www.derechoa.org	Asociacion federal derecho a morir dignamente.	Medica academica	cientifica universitaria	Madrid España
7	1a. Edicion publicada en 2008	ISBN 958768425914102	Tirant Libreria	REY MARTINEZ, Fernando	Abogado catolico	Universitaria	Valladolid España
8	1A. Edicion publicada en 2008	ISBN 978-607-460-007-0	secretaria de salud de Mexico	SABERON, Guillermo y FERNANDEZ, Dafna (Compiladores)	Medica academica	Cientifica medica	México
9	Revista DMD, Editor: Asociación Federal Derecho a Morir Dignamente No. 65 2014	ISSN 2171-5947,deposito legal M 20421-2010	DMD Asociacion Federal -Derecho a Morir dignamente.	Fernando Polanco, Fernando Salas, Fernando Maria y Manuel G. Trujillo	Medica academica		Colombia
10	1a.Edicion 2005	B-38648-2005	dmd.derechoa.org	Josely Annand Alvarado	Docente-Pastor	Moral-Etica	Barcelona
11	Volumen 7 Edición 12 - 2007: Enero-Junio 2007	ISSN 1657-4702	Revista Latinoamericana de Bioética	Carlos Fernando Francisco	Medico Profesor Adjunto dos departamentos de Medicina Interna UNGS y PUCRS	Científica Médica	Brasil
12	Cuadernos de Bioética-Revista Organo oficial de la Asociacion Española de Bioética y Ética Médica- Publicaciones Cuatrimestrales	ISSN: 1132-1989 Idioma: Español / Inglés	Editor: Universidad de Murcia Dirección: Departamento de Biología Celular- Facultad de Medicina. Universidad de Murcia. 30100. Espinardo, Murcia. Mail: bioetica@um.es ISSN: 1132-1989 Idioma: Español / Inglés	MEDINA MORALES, Diego	DOCTORADO en Derecho, 1986 DIRECTOR DE TESIS. SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL ORGANISMO: Universidad de Córdoba CATEGORÍA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO: Catedrático de Universidad 23/03/2003	Educativa	España

13	Revista humanitas publicacion Trimestral Volumen 1, Número 1 - Artículo- Paginas 1-22	Depósito Legal-B-15.060-2005. ISBN:	Revista HUMANITAS, HUMANIDADES MEDICAS	GASCON AVELLAN, Marina	Catedrática de Filosofía del Derecho Universidad de Castilla-La Mancha	Informativa Médica	España
14	Revista humanitas publicacion Trimestral Volumen 1, Número 1 - Artículo- Paginas 93-100	Depósito Legal-B-15.060-2005. ISBN:	Revista HUMANITAS, HUMANIDADES MEDICAS	RIVERA LOPEZ, Eduardo	Licenciado en Filosofía y Letras. Doctor en Ciencias Políticas Universidad de Mainz Alemania	Informativa Médica	España
15	Libro Edicion Digital	Reseta: 50849	Free-Ebooks.net	ALONSO, Carlos Javier y otros.	Doctor en Filosofía (Universidad de Navarra), Licenciado en Filología Hispanica (Universidad de León), Profesor titular de Filosofía.	Informativa Educativa	España
16	Libro editado para circulo de lectores	ISBN-958-28-1050-5	Circulo de lectores	FONEGRA DE JARAMILLO, Isa	Psicología clínica	Informativa educativa	Colombia
17	Libro primera edicion Octubre de 2007	ISBN 978-956-9803-73-0	Fundacion Laura Rodriguez. Registro de Propiedad Intelectual N° 165.798 © Rosa Ergas, 2007 © Catalonia Ltda., 2007 Santa Isabel 1235, Providencia Santiago de Chile.	Rosa Ergas Benmayor	Psicología clínica	Informativa educativa	Santiago de Chile.
18	Revista Persona y Bioética, Vol.10, núm.26,2006,pp.52-68, Universidad de La Sabana, Colombia.	ISSN (versión impresa): 0123-3122. bioetica@unitabana.edu.co. Universidad de la sabana Colombia:	Reclayc	Catalina Pardo Salazarango.	Abogada	Universidad de la Sabana Colombia.	Colombia
19	Revista Estudios Socio-juridicos, Vol.13, No.2, Bogotá July/Dic. 2011, 13(2),pp.249- 273.	ISSN 0124-0579	SciELO	Gabriel Alfaro - Restrepo	Doctor en Derecho	Universidad de la Sabana	Colombia

20	Artículo Revista Persona y Bioética, 2006.	ISSN 0123-3122 - P&B-VOL.10 REVISTA No. 1 (26) - PAG. 64-84/2006	Dialnet.unirioja.es	Ivira Myriam Hoyos	Profesora Titular, Universidad de la Sabana. Miembro Academia Colombiana de Jurisprudencia. Por evaluador reconocido por COLCIENCIAS. Universidad de la Sabana, Campus Universitario del Puente del Común, km21.	Universidad de la Sabana	Colombia
21	Revista Telemática de Filosofía del Derecho, nº 2, 1998/1999, pp. 1-9.		DEBATE.PDF	Carlos S. Olmo Bau	Licenciado en Filosofía. Coordinador de Cuadernos inacabados... para tiempos de derrota y miembro del Consejo Editorial de Viento Sur (España).		ESPAÑA
22	REVISTA		www.comcordoba.com	Emilia Lachica López	Profesora titular de Medicina Legal y Forense. Miembro de la Comisión de Ética y Deontología del CM Córdoba		ESPAÑA
23	Revista de bioética. Número 28 de mayo 2013	ISSN 1886-9887	ub.edu	Silvia Navarro Casado	Licenciada en Derecho, Universidad Autónoma de Barcelona. Máster Oficial en Integración Europea, Universidad Autónoma de Barcelona	Universidad de Barcelona.	España
24	Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época. Vol. 10. 2009 (171-182)		Instituto de Derechos Humanos	Marta José Talón y Tello		Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid	España

25	Revista de estudios sociales. No. 14 U. DE LOS ANDES	ISSN 1900-5180	Ujriandes.edu.co	Oscar Mejia Quintana	Filósofo - Universidad Nacional de Colombia	Universidad de los Andes	Coloombia
26	REVISTA ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS 79	ISSN 0210-5233		VICTOR SAMPEDRO BLANCO		UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	Madrid,españa
27	REVISTA PERSONA Y DERECHO	259-273		PRIETO SANCHEZ L. DION		UNIVERSIDAD DE NAVARRA	Madrid,españa
28	Revista CODHEM		juridicas.unam.mx	Paulette Dieterlen Struck	Doctora en Filosofía	Universidad Nacional Autónoma de México	México
29	Simpósio	bibliojuridica.org	bibliojuridica.org	Juan Ignacio Arrieta			
30	BMJ helping doctors make better decisions. Journal list. V.332(7536); Feb 2,2006.	PMCI360408	NCBI.NLM.NIH.GOV	Julian Savulescu	Medical director of Oxford Uehiro Centre for Practical Ethics, University of Oxford, Oxford OX1 1PT	Oxford Uehiro Centre for Practical Ethics	USA



31	Position Statement		www.deakin.edu.au	Megan-Jane Johnstone	Professor Megan-Jane Johnstone is Chair in Nursing and Associate Head of School (Research) within the School of Nursing and Midwifery at Deakin University. She is also Director of Deakin's Centre for Quality and Patient Safety Research. Professor Johnstone has extensive experience in both the higher education and health care sectors. She is renowned internationally for her scholarly research and publications in the area of nursing and health care ethics, with a particular emphasis on health and human rights; cross-cultural ethics; patient safety ethics; professional conduct; and end-of-life ethics, with a particular focus on end-of-life decision-making in an aging society. She has published numerous journal articles and commentaries, including a bi-monthly ethics column in the Australian Nursing Journal. In addition, she is the author of several books, including the internationally acclaimed: <i>Bioethics: a nursing perspective</i> (Elsevier Science, now in its 5th revised edition), and <i>Ethics in nursing practice: a guide to ethical decision making</i> formally commissioned by the International Council of Nurses, Geneva (co-authored with Sara T Fry of the USA, now in its third edition). She is currently writing a new book, titled: <i>Alzheimer's disease: media representations and the politics of euthanasia: constructing risk and selling death in an aging society</i> (by Ashgate).	Director of Deakin's Centre for Quality and Patient Safety Research, Nursing and Associate Head of School (Research)	Australia
32	Revistas		revistas.ucom.es	Paula López Zamora	Profesora Asociada de Filosofía del Derecho	España	
33	pers.bioeth. vol.14 no.2 Chiu July/Dec. 2010	ISSN 0123-3122	SCIELO	Luis Fernando Velásquez Cardona - "Ratón Cardona Palaco"	1. Psólogo. 2. Doctor en medicina y cirugía.	Universidad de la Sabana Facultad de Medicina. Departamento de Bioética	Colombia



34

Libro segunda edición

978-84-9890-189-4

instel

Javier Martínez - Torron.

Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado Universidad Complutense de Madrid.

España.

35

CAPITULO LOS CUATRO PILARES DE LA EDUCACION.

ISBN: 92-3-303274-4 (Unesco).
ISBN: 84-294-4978-7 (Santillana)

maibima.god.do

JAIQUES DELORS

POLÍTICO,FRANCES, ABOGADO Y ECONOMISTA.

UNESCO.

España - Madrid.

36

EUTANASIA Y OBJECCION DE CONCIENCIA.- II simposio NDOC.G

JOSE - MIGUEL ESPERANZO - RUIZ
CALDERON

FILOSOFO

Universidad Complutense

ESPAÑA

37

Artículo de revista CODHEM

juridicas.unam.mx

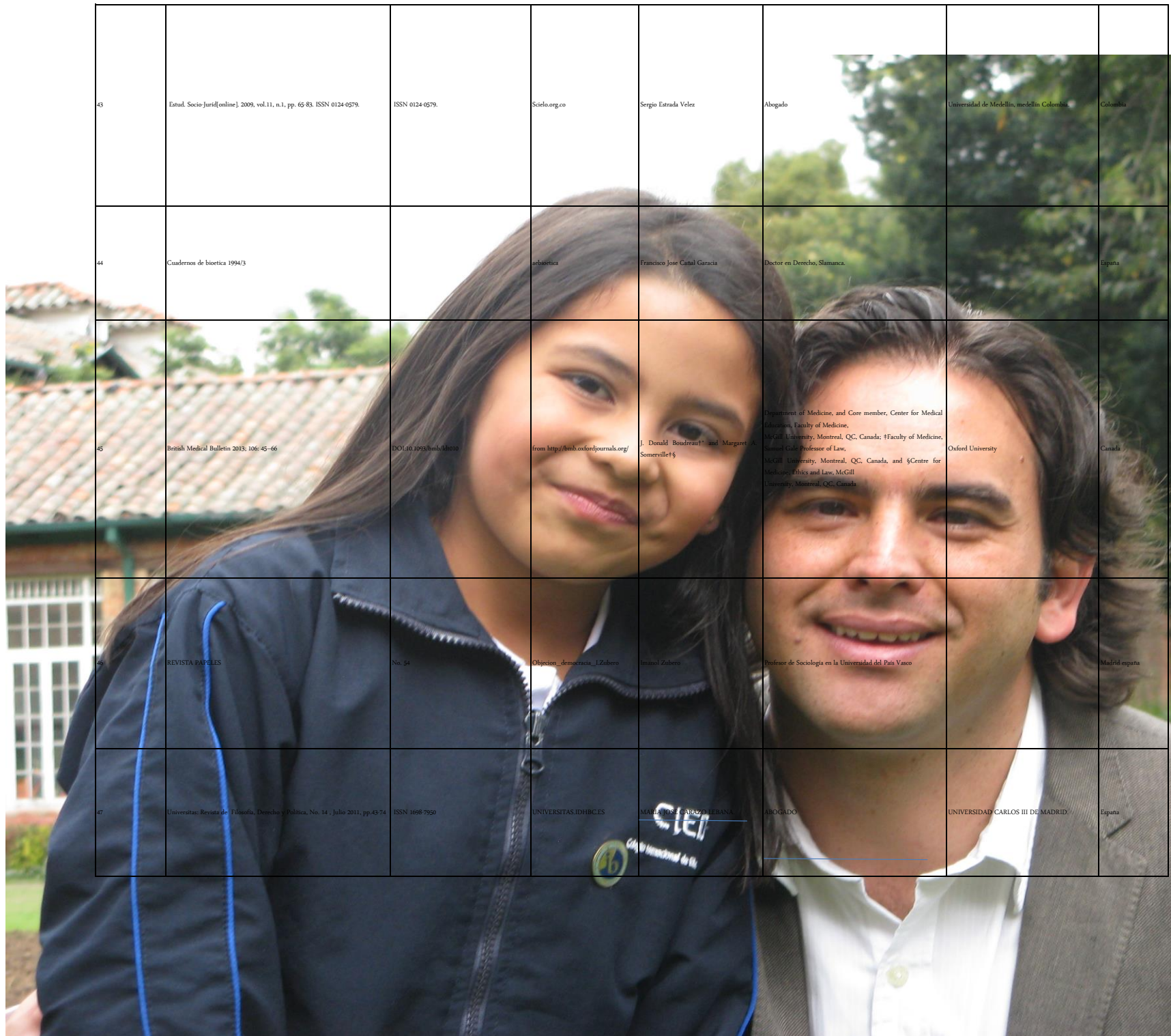
CESAR ANTONIO BENTLEY

México

Hospital General de México

México

38	BOLETIN DE PEDIATRIA		scalp.org	JACOB M. SANCHEZ	Pediatra Magister en Bioética.	Sociedad de Pediatría de Asturias.	España
39	ANUARIO JURIDICO Y ECONOMICO ESCURIALENSE, XLII			JOSE ALBERTO ESCOBAR MARIN, OSA		Real Centro Universitario	España
40	Problemas jurídicos de la objeción de conciencia.		dspace.unav.es	Jose T. Martín de Agor	Abogado	Facultad de Derecho Canónico Ateneo Romano de la Santa Cruz	Roma
41	Acta Bioethica 2011; 17 (1): 123-131.	ISSN 1726-569X	Scielo.cl	Adela Montero Vega y Cinthia González Araya.	Médico Gineco Obatetra. Asistente social.	Universidad de Chile - Centro Interdisciplinario de Estudios en Bioética.	Chile
42	Doxa: Cuadernos de filosofía del derecho.	ISSN-0214-8676, No.21.1.1998, pag.301-314.	Dialnet.unirioja.es	Joaquín Rodríguez - Toubes Muñoz.		Universidad de Alicante. Área de Filosofía del Derecho	España



43	Estud. Socio-Jur[online]. 2009, vol.11, n.1, pp. 65-83. ISSN 0124-0579.	ISSN 0124-0579.	Scielo.org.co	Sergio Estrada Velez	Abogado	Universidad de Medellin, medellin Colombia.	Colombia
44	Cuadernos de bioetica 1994/3		achinetica	Francisco Jose Canal Garacia	Doctor en Derecho, Salamanca.		Espana
45	British Medical Bulletin 2013; 106: 45-66	DOI:10.1093/bmb/ldt010	from http://bmb.oxfordjournals.org/	J. Donald Boudreau ^{1*} and Margaret A. Somerville ^{1,§}	Department of Medicine, and Core member, Center for Medical Education, Faculty of Medicine, McGill University, Montreal, QC, Canada; [†] Faculty of Medicine, Simon Galt Professor of Law, McGill University, Montreal, QC, Canada, and [§] Centre for Montagu, Ethics and Law, McGill University, Montreal, QC, Canada	Oxford University	Canada
46	REVISTA PAPELES	No. 34	Objecion_democracia_1Zubero	Imanol Zubero	Profesor de Sociología en la Universidad del País Vasco		Madrid espana
47	Universitas: Revista de Filosofía, Derecho y Política, No. 14, Julio 2011, pp.43-74	ISSN 1698-7930	UNIVERSITAS.IDHRCES	MARIA JOSE GARAYZABALANA	ABOGADO	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.	Espana

48	Revista Prolegómenos - Derechos y Valores .pp.43-56.2011.I	ISSN 0121-182X	unmg.edu.co	Amparo de Jesus Zarate Cuello	Abogada Universidad libre de Colombia.	Universidad Militar Nueva Granada.	Colombia
49	Revista Clinical Ethics	DOI: 10.1177/147750913499494	ect.sagepub.com	Serge Vanden Eijnden ^{1,2} and Dana Martinovic ³	¹ Neonatal Intensive Care Unit, CHU Charleroi, Belgium ² Fetal Medicine Department, CHU Charleroi, Belgium ³ Katholieke Universiteit Leuven (KUL), Belgium	Clinical ethics	Belgium
50	ANALES DE DERECHO NUMERO 15 paginas 41-53		revistas.um.es/analesderecho/articulo/view/8142178371	JOSE LOPEZ HERNANDEZ	Edoato		
51	OBJECIÓN DE CONCIENCIA, LA MUERTE Y EL MORIR EN ENFERMEDADES EN ETAPA TERMINAL. Acta bioethica, 15(1), 94-99	ISBN 1728-589X	scielo	Dominguez Margara, Octaviana Humberto.	Medico cirujano y partero.	Universidad de Chile.	Chile
52	Artículo de publicación (fecha de recepción:20/03/2011, fecha de aceptación:02/06/2011, Desde el Jardín de Freud [n.º 11, Enero - Diciembre 2011, Bogotá]	issn:1657-3986, pp. 163-178.	Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, 16-4 Escuela de Estudios en Psicoanálisis y Cultura, Revista de Psicoanálisis	Victoria Eugenia Díaz Escobedo* Mario Alberto Ruiz Ocampo	Psicología	Informativa	Colombia - Universidad de Antioquia
53	Ia. Edición, Noviembre 2000 © 2000 por Universidad El Bosque de todas las Ediciones, Ediciones El Bosque. Colección BIOS Y ETHOS	ISBN 958-06186-1-8 (Otra Completa) ISBN 958-8077-32X (Volumen 15).	COLECCION BIOS Y ETHOS - Ia. Edición, Noviembre 2000 - Universidad del Bosque.	Margarita Boladeras Caceruela, Juan Escobar Triana, Carlos Eduardo Maldonado, Carlos Delgado Díaz, Mario Fernando Castro, Wolfgang Pfirrmann, Andrés Jaramillo, Miguel A. Pérez, María del Pilar Ramírez Sierra, Edna M. Támara, Iván Darío Jaramillo, Edmundo Jaramillo, Cecilia Gredem	Académica y Escolar	Informativo	Colombia

TÍTULO	AÑO	TIPOLOGÍA	METODOLOGÍA	CAMPO DEL SABER
MEDICINA FORENSEManual Integrado	2002	Manual	TEXTO GUIA	MEDICINA
LEY, JURISPRUDENCIA Y EUTANASIA	2013	Artículo de reflexion	Artículo informativo	JURISPRUDENCIA Y MEDICINA
El Derecho a la objecion de conciencia	2003	Revision	Texto consulta	JURISPRUDENCIA
MORIR BIEN	2006	reflexion	informativo e investigativo	Psicología
500 años con y sin Eutanasia en México - un análisis preliminar	2009	Artículo	Informativo	Facultad de Contaduria y administracion
Derecho a la Muerte por asperacion pdf.	2011	Artículos y foros Casos	Informativo y científico	Medicina
EUTANASIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES	2008	TEXTO	INFORMATIVO	MEDICINA y Divulgacion Pedagógica.
Muerte digna una oportunidad real	2008	compilacion varios temas	informativo	Comision Nacional de Bioetica
DMD. Entra en el debate publico de la Eutanasia.	2014	Revista con varios articulos sobre Eutanasia.	informativo, luctuoso	MEDICINA y Divulgacion Pedagógica.
La Eutanasia a 20 años: Reflexiones desde una perspectiva cristiana	2005	texto	informativo	Ética y moral
EUTANASIA: una reflexion desde una mirada Bioetica	2007	Revista Articulo	informativo	Medicina y divulgacion
MUERTE DIGNA - VIDA DIGNA. UNA REFLEXIÓN - UN DEBATE. DEATH WITH DIGNITY - DIGNITY LIFE. A DEBATE	2013	Artículos Conceptual	informativo e investigativo	Academico Pedagógico



¿De que estamos hablando cuando hablamos de Eutanasia?	2003	Artículo Conceptual Revista	Informativo	Educacion-Medicina
Eutanasia y Autonomia	Enero - Marzo 2003	Artículo Conceptual Revista	Informativo	Educacion-Medicina
Eutanasia- Licencia para matar	2003	Artículos Conceptual	Informativo	Educacion-Medicina
De cara a la Muerte	1999	libro -Texto	Informativo	Educacion-Informativo
LUZ EN EL UMBRAL- Guia y pistas para el buen morir.	2007	Libro -Texto	Informativo	Educativo -Informativo
La objeción de conciencia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana.	2006	Ponencia presentada en la "Jornada de Objeción de Conciencia y Aborto"	Reflexión	Humanístico
Objeción de conciencia e imposiciones ideológicas: el Mayflower a la deriva.	2011	Artículo de revista	Reflexión.	Humanístico



Problemática Jurídica de la objeción de conciencia "De Nuevo Sobre el Fallo del Aborto".	2006	Artículo de revista	Reflexivo	Humanístico
LA DESOBEDIENCIA CIVIL COMO CONFLICTO ENTRE LEY Y JUSTICIA. UNA INTRUSIÓN EN UN DEBATE ABIERTO	1999	Artículo	Analítico	Humanístico
El derecho a la objeción de conciencia.	1997	Artículo	Analítico	Humanístico
Las cosas por su nombre: (Objeción de conciencia y desobediencia civil)	2013	artículo	descriptivo	humanístico
Objeción de conciencia y la objeción civil: similitudes y diferencias	2009	artículo	descriptivo	humanístico



La justificación constitucional de la desobediencia civil	2003	artículo	descriptivo	humanístico
LEYES, POLÍTICAS Y NÚMEROS DE LA OBJECIÓN. UNA EXPLICACIÓN DE LA INCIDENCIA SOCIAL DE LOS OBJECORES E INSUMISOS		Artículo	Análisis	Educación.
LIBERTAD Y OBJECIÓN DE CONCIENCIA		Artículo	Análisis	Educación.
La objeción de conciencia: motivaciones, historia y legislación actual		ARTICULO	descriptivo	humanístico
Las objeciones de conciencia a la ley y las características de su estructura		ponencia en simposio	reflexivo	humanístico
Conscientious objection in medicine	2005	artículo de revista	descriptivo	humanístico



CONSCIENTIOUS OBJECTION	2011	Article	reflexion	humanistic
Análisis comparativo entre la desobediencia civil y la objeción de conciencia		artículo	descriptiva	Humanístico
Objeción de conciencia y la antropología filosófica	2010	Artículo de revista	Artículo de reflexión	Humanística



Conflictos entre conciencia y ley. Las objeciones de conciencia	2008	libro	descriptivo	humanístico
LA EDUCACIÓN ENGIERRA UN TESORO INFORME A LA UNESCO DE LA COMISION INTERNACIONAL SOBRE LA EDUCACION PARA EL SIGLO XXI, PRESIDIDA POR JACQUES DELORS.	1996	Capítulo de un libro - informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI.	Analtico,reflexivo, propositivo	Educación.
EUTANASIA Y OBJECCION DE CONCIENCIA.		Presenta la simposium.	Desarrollo	Educación - humanístico.
ASPECTOS MEDICOS DE LA EUTANASIA.	2011	Artículo	Desarrollo	Educación



OBJECION DE CONCIENCIA Y SU REPERCUSION EN LA SANIDAD	2007	Articulo	Analisis - revisión.	Educación - humanístico.
LA OBJECION DE CONCIENCIA A LA ASIGNATURA EDUCACION PARA LA CIUDADANIA Y LOS DERECHOS HUMANOS	2009	Articulo	Analítico	Educativo
PROBLEMAS JURIDICOS DE LA OBJECION DE CONCIENCIA	1995	Capítulo de un libro.	Analítico.	Educativo
La objeción de conciencia en la práctica clínica	2011	Artículo de revista	Normativo	Humanístico
Regulación constitucional de los derechos fundamentales y objeción de conciencia sobrevenida.	1998	Artículo de revista	Reflexivo	Humanístico



Derecho fundamental a la libertad de conciencia sin objeción? Algunos apuntes para su reconocimiento como garantía fundamental.	2009	Artículo de revista	Reflexivo	Humanístico
Perspectiva jurídica de la objeción de conciencia	1994	Artículo de revista	Análisis	humanista
Euthanasia is not medical treatment	2013	artículo	descriptivo	humanístico
OBJECION DE CONCIENCIA Y PROFUNDIZACION EN LA DEMOCRACIA.	1995	Artículo	Análisis	Humanístico
EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO FUNDAMENTAL	2013	Artículo	Análisis	Educación.



Implicaciones Bioéticas y biojurídicas de la Objeción de Conciencia Institucional con relación al aborto en el ordenamiento jurídico colombiano	2011	Artículo de reflexión	Artículo de reflexión	Humanisticoumanístico
Neonatal euthanasia: A claim for an immoral law	2013	artículo	descriptivo	humanístico
LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA MEDICINA	1997	PONENCIA LEIDA EN EL 1 SIMPOSIUM SOBRE "EL DERECHO A LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA MEDICINA" 27-1-98 EN EL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE MURCIA	ANALITICO	EDUCACION
OBJECIÓN DE CONCIENCIA, LA MUERTE Y EL MORIR EN ENFERMEDADES EN ETAPA TERMINAL	2008	Artículo	Reflexivo	Humanístico
La experiencia de morir. Reflexiones sobre el duelo anticipado	2011	Artículo de reflexión	Informativo- Educativo	Educativo- Informativo
BIOÉTICA Y CALIDAD DE VIDA.	2000	Texto	Informativo	Educación- Medicina

RESUMEN	PALABRAS CLAVE
Manual explicativo sobre las actuaciones medicas en diferentes casos- como actuar frente a situaciones determinadas y conceptos , definiciones y objecion de conciencia- pps. 13-34	MEDICINA FORENSE
Este artículo trata el tema de la eutanasia, como resultado de una investigación de carácter documental comparativo en el cual se analizan las legislaciones, así como la historia de la eutanasia con el fin de procurar arrojar luces a un enredo jurídico, por supuesto bioético, que se presenta en Colombia, en donde la normatividad (artículos 106 y 107 del Código Penal) sanciona con prisión el suicidio asistido, así como la eutanasia; y la jurisprudencia (Sentencia C- 239/97) lo despenaliza. Los subtemas que trata el artículo son: introducción, mapa de eutanasia en el mundo, definiciones, dilemas éticos del final de la vida, historia, eutanasia en Colombia, antecedentes de la sentencia C- 239/97; la práctica colombiana, la sentencia, Derecho comparado, casos relevantes de eutanasia y conclusiones. El vacío jurídico actualmente existente en Colombia ha llevado a generar incertidumbre en la práctica de la eutanasia (activa, pasiva, distanasia, ortotanasia, suicidio asistido y eugenesia). En una investigación realizada por la autora, las entidades que en Colombia propenden por una muerte "digna" manifiestan que no cuentan con estadísticas sobre las eutanasias practicadas después de que saliera la sentencia en comento, hace más de 16 años; ello debido a que temen que sea el Código Penal el que prima por encima de una jurisprudencia que no tiene la misma fuerza vinculante, porque pueden observarse consecuencias negativas (prisión) para quien ejerza la eutanasia en Colombia. El país está inmerso en un mar de confusión en lo atinente a eutanasia, causado principalmente por el conflicto de intereses y de poderes que la sentencia que lo despenaliza ha causado. ¿Qué hacer? ¿Qué elementos deben tenerse en cuenta en cada caso? Este artículo espera hacer un aporte académico y humano sobre el asunto planteado.	Eutanasia, suicidio asistido, distanasia, eugenesia, homicidio por piedad.
En esta obra se hace un estudio claro y sistemático sobre la naturaleza, el contenido y el alcance de uno de los derechos de rango fundamental reconocidos por los tratados internacionales y por la Constitución Política de Colombia: el que tiene toda persona para desobedecer aquellos mandatos de la autoridad cuya observancia le prohíben los dictámenes de su razón práctica sobre la calidad moral de las acciones prescritas.	
Morir bien es albergar la legítima aspiración a no morir mal.; es decir, a destiempo, con un sufrimiento desbordado, en condiciones de deterioro tan deplorables que nos inspiran lástima y horror hacia nosotros mismos, cuando la vida ya no nos aporta nada distinto a la penosa obligación de despertar cada mañana prisioneros en un cuerpo inútil y torturado, y el tener que vivir un tiempo que avanza tan lentamente que es un martirio, sin ser escuchados o con mucho miedo a decir lo que sentimos, con dolores no controlados, con personas físicamente cerca pero muy lejanas a nuestros corazones, que cumplen con su precepto de su trabajo al atendernos, privados del amor de una mirada comprensiva que nos reconforte y tranquilice; de una mano cálida que tible la nuestra, con una soledad y un vacío aterradores, como si a nadie le importara nuestro fin.	Psicología Clínica
tratándose de padecimientos incurables y en fase terminal como los analizados en la presente revista, es doble la aplicación de la eutanasia no intervencionista ya sea terminal o paliativa, de acuerdo con la clasificación también comentada en el artículo, puesto que la actuación de los médicos tratantes debe concretarse a proporcionar un soporte paliativo, alimenticio y paliativo al sufrimiento y abstenerse de aplicar tratamientos extraordinarios y desproporcionados para producir de manera inútil la vida del paciente desahuciado.	Eutanasia frente a la religión , la medicina.
En la presente revista y en el número 56 que corresponde a Derecho a morir dignamente, se relacionan un nutrido número de comentarios y posturas frente al caso de la eutanasia como el médico ante el enfermo ante en proceso de muerte, el derecho a una muerte por sedación, el dolor inútil y absurdo, el derecho a poner límite a la vida, cuidarlos sanos, el suicidio al final de la vida, foro académico sobre la eutanasia , frases sueltas con la muerte al fondo y muchos otros artículos relacionados con el tema.	Eutanasia y formas de concebirse , practicas , ley y eutanasia
Para distinguir a la eutanasia del simple homicidio o del asesinato, suele exigirse que el hecho de quitar la vida a otra persona tenga como finalidad la de poner término a sus sufrimientos y dolores o a su estado de una vida indigna, procurando una muerte pacífica y sin padecimientos. Esta matización no es en absoluto clara como luego veremos, por lo que es preciso hacer hincapié en una serie de distinciones importantes.	Eutanasia, derechos humanos, derechos fundamentales, derechos naturales
La eutanasia es uno de los temas bioéticos que se vinculan con el final de la vida el cual requiere de una discusión en el marco de una realidad que si bien no deja de ser muy compleja, si se tiene en cuenta lo que significa estar gravemente enfermo y morir, la enfermedad y la muerte son considerados fenómenos biopsicológicos los cuales requieren abordarlos en forma multidisciplinaria, contemplando que en todos los casos lo que se pretende es respetar la integridad de las personas,garantizando su bienestar y acompañamiento con respeto y dignidad en el proceso de los últimos instantes de vida cuando se preparan para una muerte digna.	Muerte digna, acceso a la muerte, la ciencia no es un valor completo, ciencia y religión frente a la vejez y la muerte.
En febrero de 2014 Bélgica modificó la ley de eutanasia de 2002, ampliando esos derechos a los menores con capacidad de discernimiento, lo cual ha producido un gran debate social. Para la mayoría de los habitantes de este territorio, están de acuerdo, para otros esto se puede convertir en una pendiente resbaladiza.Además hacen un planteamiento sobre los cuidados paliativos y la eutanasia como un dilema, que se plantea en estos contextos de los países sobre universalización de los paliativos.	Derecho al dialogo, La sacralidad, pendiente resbaladiza, Fundamentacion racional etica y legal, Deontologia y la lex artis.
El autor en el presente texto hace una reflexión acerca de la Eutanasia desde su concepción en Roma, en Grecia, citando varios autores que hablaban del tema como Seneca, Suetonio, Luciano, Tullius entre en sus escritos, y hace una síntesis de lo que se pensaba en la antigüedad acerca de la muerte digna, o buena erte como la define el autor en la palabra, tema que se debate en todas partes y de gran controversia en la actualidad, analiza algunos conceptos sobre lo que es, lo que representa, el derecho a la vida, y lo importante es lo que se ha escrito desde la biblia, o las diferentes posturas cristianas, hasta a veces muy controvertidos y sonados, sobre todo en España donde ha sido un constante debate en el legislativo y la postura del gobierno .	eutanasia , derecho a vivir- muerte digna- la vida y la muerte- etica y moral frente a la eutanasia.
El autor discute el tema de la eutanasia en dos aspectos: su significado conceptual y la dimensión actual de los dilemas morales que envuelve para el paciente que solicita muerte debido a los sufrimientos insuperables por causa de su enfermedad.	Eutanasia - muerte digna- paciente terminal - enfermedad.
Desde 2010 en la Comunidad Autónoma Andaluza entro en vigor la Ley de "derechos y garantías de la dignidad de las personas en el proceso de muerte". A nivel nacional, en España, se cursaron la necesidad de regular legalmente tan delicado aspecto y se han realizado ya algunas tentativas de impulso legal. Todo ello aconseja examinar los pros y contras de algunas experiencias de implantación legislativa y su casuística en países donde ello ya se ha producido. El presente artículo acomete el estudio de la implantación de la Death with Dignity Act of Oregon y trata de resaltar cuales han sido las consecuencias más inmediatas que ha producido y los riesgos que una ley de estas características puede suponer.	muerte, digna, eutanasia, suicidio, paliativo, Oregon



El concepto eutanasia adolece de una gran imprecisión; cada cual lo define a conveniencia. El resultado es devastador: el debate sobre la eutanasia deriva muchas veces en un galimatías, donde los que participan en él usan los mismos términos pero hablan de cosas diferentes. Los desacuerdos terminológicos dificultan, cuando no impiden, la discusión de fondo y por eso precisar los contornos del concepto aparece como una cuestión crucial. El presente trabajo pretende abordar esta tarea. El objetivo es doble: de un lado, concretar el significado de este concepto; de otro, destacar algunas distinciones que se vinculan a él, especialmente las que se son relevantes desde la perspectiva de la justificación. La conclusión principal es que el elemento central que define la eutanasia no es la concurrencia o ausencia del consentimiento del sujeto que muere, ni la modalidad activa o pasiva de la conducta que provoca la muerte, sino los móviles que la animan. En concreto, la eutanasia consiste en provocar la muerte de otro por su bien, lo cual conduce necesariamente a acotar las circunstancias o supuestos (mayoritariamente ligados al contexto médico-asistencial) que dan sentido a esta actuación humanitaria, piadosa o compasiva.	Eutanasia. Eutanasia activa. Eutanasia pasiva. Eutanasia voluntaria. Eutanasia no voluntaria. Ortotanasia. Distanasia.
El artículo se ocupa de uno de los aspectos centrales de la discusión en torno de la aceptabilidad moral de la eutanasia activa: el principio de autonomía. Luego de realizar algunas precisiones conceptuales sobre el concepto de eutanasia y de autonomía, se presentan dos argumentos a favor de la permisón legal de la eutanasia activa basados en el valor de la autonomía. El primero es un argumento directo: si aceptamos el derecho a la autonomía, debemos aceptar también la decisión autónoma de morir de un paciente terminal. El otro apela a la amplia aceptación del rechazo de tratamiento, argumentando que es inconsistente aceptar esta práctica y rechazar la eutanasia activa. A continuación se discuten dos objeciones importantes. Una de ellas se basa en cuestionar la competencia de los enfermos terminales para tomar decisiones autónomas. La otra es una versión del argumento de «pendiente resbaladiza». La conclusión del artículo es que, a pesar de esas objeciones, el derecho a una decisión autónoma acerca del momento y el modo de morir da una razón prima facie importante a favor de la legalización de la eutanasia activa.	Eutanasia. Autonomía. Ética médica. Moralidad Tipos de Eutanasia.
La palabra "eutanasia" a lo largo de los tiempos ha significado realidades muy diferentes. Etimológicamente, eutanasia (del griego "eu", bien, "thánatos", muerte) no significa otra cosa que buena muerte, bien morir, sin más. Sin embargo, esta palabra ha adquirido desde antiguo otro sentido, algo más específico: procurar la muerte sin dolor a quienes sufren. Pero todavía este sentido es muy ambiguo, puesto que la eutanasia, así entendida, puede significar realidades no solo diferentes, sino opuestas profundamente entre sí, como el dar muerte al recién nacido deficiente que se presume que habrá de llevar una vida disminuida, la ayuda al suicida para que consuma su propósito, la eliminación del anciano que se presupone que no vive ya una vida digna, la abstención de persistir en tratamientos dolorosos o inútiles para alargar una agonía sin esperanza humana de curación del moribundo, etc.	Eutanasia. Medicina Paliativa. Derecho a muerte digna. Libertad y autonomía individual. Persistencia en la clandestinidad. Medicina ante la Eutanasia.
La muerte tanto la nuestra como la de quienes amamos, es un hecho ineludible, y sin embargo no hacemos conciencia de ella ni nos preparamos para su encuentro. De cara a la muerte nos pone frente a frente con esa dolorosa experiencia, que puede llegar a ser muy enriquecedora si aprendemos a asumirla como parte fundamental de la vida.	Muerte natural Muerte asistida El dolor humano Fertilidad y recuperación
En este libro se habla de la relación entre la vida y la muerte, realidades imposible de separar. Es tan grande esta verdad, que si todos viviéramos el día a día teniendo presente la certeza de la muerte, todos nuestros pensamientos, sentimientos y acciones no se transformarían en una maraña de contradicciones. ¿Te has preguntado, estimado lector, desde dónde vienes o hacia dónde vas? Una de las cualidades de este libro es brindar la oportunidad de aprender a enfocar la situación en la superación del sufrimiento y descubrir lo sagrado en nosotros mismos y en los demás. Aprender así mismo a escuchar y comprender el significado pasado y presente de nuestra vida, diferenciar amor de sentimentalismo e ir descubriendo nuestros temores, deseos y lo que verdaderamente somos como única manera de ayudar a morir a otros y de saber morir nosotros mismos. Porque nuestra experiencia real de la muerte solo puede abarcar el espectro de lo que creemos y llegado el momento final sera eso lo que vamos a entregar como legado o regalo.	Del miedo a la muerte vivir bien morir bien El durante Aprender del duelo Y el después.
El presente escrito presenta una síntesis del conjunto de sentencias que ha proferido la Corte Constitucional colombiana hasta la fecha, en las que ha abordado el tema de la objeción de conciencia. Esta visión de conjunto permite extraer conclusiones acerca de la evolución de la jurisprudencia constitucional al respecto. También se puede apreciar la estrecha relación que existe entre la libertad de conciencia y la libertad religiosa, que, como se verá, ha sido la razón determinante de todos los casos de objeción examinados por ese tribunal. Se examinan todos los fallos relativos al tema, proferidos tanto en ejercicio del control abstracto de constitucionalidad de las leyes, como en materia de tutela de derechos fundamentales, y no solamente aquellos que implican temas hipotéticos. En cuanto al marco teórico general que emana de estas sentencias, puede decirse que se resume en las siguientes conclusiones: a. La libertad de pensamiento es la libertad de adherir o no profesar determinada ideología, filosofía o cosmovisión. b. La libertad religiosa comporta no solo una creencia o acto de fe, sino, básicamente, una relación personal del hombre con Dios, con la divinidad o con un ser superior, que se manifiesta en el seguimiento de un sistema moral. c. La libertad de conciencia es la facultad de discernir entre lo que resulta ser el bien o el mal moral, en relación con lo que concretamente, en determinada situación, debemos hacer o no hacer. Es la regla subjetiva de moralidad. d. La relación que existe entre las libertades de conciencia, pensamiento y religión consiste en que la primera es una consecuencia de las segundas. e. Tanto la libertad de pensamiento como la libertad religiosa implican la posibilidad para el sujeto de lograr una coherencia entre su vida personal y los dogmas y creencias de su religión, o los postulados de su filosofía, ideología o cosmovisión. f. La libertad de pensamiento y de religión no se confunden con la libertad de conciencia, pues no hace falta estar inmerso en una filosofía o religión para emitir juicios prácticos en torno de lo que es correcto o incorrecto en una situación concreta. g. La objeción de conciencia es aquella figura que permite al individuo negar o rehusarse a cumplir una obligación jurídica, cuando la actividad correspondiente significue la realización de conductas que pugnan con sus convicciones íntimas.	Jurisprudencia, tutela, sentencia, conciencia, jurídicos, constitucionalidad, obligación, rehusar, objetar,transfusión, juramento.
En este artículo se aborda el problemático y zigzagante desarrollo de la objeción de conciencia en el marco de la jurisprudencia constitucional colombiana. A partir de una alusión histórica al famoso caso de los "peregrinos del Mayflower", que servirá de referencia a los problemas centrales que enfrenta el objeto, se busca delimitar el ámbito de la objeción de conciencia como derecho fundamental (como pretensión de justicia sustantiva) en tanto de las posibilidades "éticas" y "jurídicas" para su ejercicio, para lo cual se hará un somero contraste entre los más representativos casos fallados por la Corte Constitucional Colombiana. El núcleo del artículo lo constituye la idea de que, ante una pretensión ideológica que, institucionalmente, hace difícil y, en algunos casos, negativo el ejercicio del derecho a objetar en conciencia, particularmente cuando se trata del derecho a la vida en el denominado caso del aborto.	objeción de conciencia, razón práctica, aborto, derecho a la vida.

en las constituciones y en documentos internacionales de derechos humanos hacer referencia indistintamente a la libertad religiosa, a la libertad de conciencia y a la libertad de pensamiento, esa indistinción es, en ocasiones, algo más, confusión por la diversidad de términos indica que existe cierta distinción entre los ámbitos de libertad a los que cada uno de estos conceptos se refiere. los cierto es que, cualificada la libertad como religiosa, de conciencia o de pensamiento, se hace mención de aquellas dimensiones radicales del hombre como persona, de sus autodeterminación como ser racional y libre.	interrupción del embarazo, derecho a la libertad de conciencia, indiferencia moral.
Una definición de desobediencia civil como "acto de quebrantamiento público de la norma por razones de conciencia"¹¹ se queda corta y no da cuenta en toda su amplitud de una dinámica que, aun pudiendo brotar de opciones de conciencia, también se sustenta y desarrolla sobre razones socio políticas y jurídicas (ora parejas, ora entrelazadas entre sí y con las razones éticas) que no pueden obviarse, por parcial y superficial que sea un acercamiento a esta práctica.	Desobediencia civil, motivaciones personales, juicio político, injusticia.
en el Parlamento español una discusión que hace referencia a una posible situación de objeción (al servicio militar) por motivos religiosos, la reacción de la Cámara es contraria a la misma porque el Estado, en aquel momento en situación de laicización, no puede reconocer una motivación de tal tipo para que el ciudadano se libre de sus obligaciones como tal. Con esta actitud se aprecia que el Estado precisa una idea de justicia independiente ante cualquier factor de índole religiosa. Por tanto, el Estado moderno se autoproclama "neutro" desde un punto de vista moral, renunciando a toda inspiración externa y aceptando anclarse a los principios de una ética universalmente aceptada. Sin embargo, en una misma sociedad pacífica y ordenada, temas como el aborto, la droga o la eutanasia, suscitan encontradas opiniones en abierta lucha, por lo que la objeción de conciencia aparece como un choque frontal con el concepto de Estado neutro, pues, frente a tal neutralidad, el objeto solicita que se reconozca la existencia de la libertad de la conciencia, que es imprescindible respetar.	Servicio Militar, motivos religiosos, perspectiva jurídica, autoproclama
En el presente artículo se hace una diferenciación entre dos figuras jurídicas: la objeción de conciencia y la desobediencia civil, ambas aplicadas al ámbito sanitario, analizándose asimismo el comportamiento de los profesionales a propósito del Real Decreto 16/2012 de 20 de abril de 2012.	objeción de conciencia, desobediencia civil, Real Decreto 16/2012, prestación sanitaria, inmigrantes
El presente artículo describe una serie de caracteres convergentes y aspectos distintivos entre la desobediencia civil y la objeción de conciencia. Para mayor claridad exponemos agrupados los rasgos divergentes distinguiendo entre el "quién", el "porqué", el "cómo", el "qué" y el "para qué", es decir, el sujeto, el fundamento, la forma, el objeto y la finalidad de las figuras en cuestión.	desobediencia civil, objeción de conciencia, principios, valores, derechos humanos; deber moral; jueces.

	
Este ensayo intenta acercarse a la problematidad del concepto de desobediencia civil frente a otras versiones de resistencia ciudadana y explorar una definición integral partiendo de autores que, como Rawls, Dworkin y Habermas, le han apostado a una versión institucional de la misma. A partir de ello, el escrito quiere defender la tesis de una justificación constitucional de la desobediencia civil como un mecanismo no solo necesario, sino legítimo de las democracias contemporáneas, en procura de garantizar tanto la actualización permanente del texto constitucional como la incorporación de las formas de vida alternativas y los actores políticos disidentes.	Desobediencia civil, resistencia, objeción de conciencia, democracia, constitución
El crecimiento exponencial de la objeción en España, hasta situarse a la cabeza de Europa, se explica teniendo en cuenta tres variables: la escasa rigidez del marco legal, su limitado y contradictorio desarrollo político, y la crisis de legitimidad del Ejército de leva. Los objetores, organizados en torno a un nuevo movimiento social de corte pacifista, militaron en esos factores. Son, por tanto, en gran parte responsables de este crecimiento. Oponiéndose frontalmente a las medidas políticas de los sucesivos gobiernos, rebajaron y abrieron importantes brechas en los costes legales que comporta la objeción. Por otra parte, la insumisión ha articulado el rechazo que el servicio militar despierta en amplios sectores de la población. Así, los numerosos objetores e insumisos reflejan la disfuncionalidad de la política de objeción y la crisis del reclutamiento forzoso.	Objeción, políticas, objeción de conciencia
Más allá de su concreto reconocimiento constitucional en el art. 30.2, la objeción de conciencia se concibe aquí como un corolario de la libertad de conciencia que la Constitución reconoce bajo la fórmula de libertad ideológica, religiosa y de culto; en particular, objetar supone ejercer la libertad de conciencia en contextos de conflicto normativo. Desde esta perspectiva, se analiza la no siempre uniforme jurisprudencia del Tribunal Constitucional, integrando los argumentos a favor de una concepción amplia y no limitada de la libertad de conciencia; concepción que hace posible comprender los casos de objeción no expresamente regulados como casos de conflicto entre derechos fundamentales y los bienes jurídicos tutelados por las normas objetadas. Legales que comporta la objeción. Por otra parte, la insumisión ha articulado el rechazo que el servicio militar despierta en amplios sectores de la población. Así, los numerosos objetores e insumisos reflejan la disfuncionalidad de la política de objeción y la crisis del reclutamiento forzoso.	Libertad, Objeción, Conciencia
Una de las dificultades de tratar el tema de la objeción de conciencia es que suele confundirse con otras actitudes políticas, como la desobediencia civil y el pacifismo, quizá porque, en la práctica, las actitudes de las personas a veces se confunden. Otro problema consiste en que la mayoría de ejemplos sobre el tema se refieren a la desobediencia ante la conscripción, en el caso de las guerras, y a la negativa de cumplir con el servicio militar. La mayoría de las discusiones teóricas se dieron a raíz de la participación francesa en la independencia de Argelia y la intervención norteamericana en la guerra de Vietnam.	autonomía, objeción de conciencia, libertad, pluralismo
Se trata una panorámica general de los temas que, en los distintos ordenamientos jurídicos, son materia concreta de este tipo de objeción. Se encuadrarán los elementos que integran la idea de objeción de conciencia y se valorará en que medida pueden ser la causa de la heterogeneidad de supuestos en que actualmente aparece este fenómeno y como se les puede distinguir de otras de naturaleza análoga, pero que no son calificables como objeción de conciencia.	conciencia subjetiva, conciencia, derecho de objeción de conciencia, objetante
Differently held religious beliefs may conflict with some aspects of medical practice. But doctors cannot make moral judgments on behalf of patients	Values, conscientious, objection, conscience



Health and nursing care contexts have become increasingly characterised by moral uncertainty, controversy and perplexity. With this predicament has come an increasing recognition that our moral standards are not absolute and that different people can hold diverse though equally valid points of view on an issue. It is inevitable, therefore, that people may find themselves in marked disagreement about the morality of certain processes and procedures in health care contexts (for example, abortion, euthanasia, organ transplantation, blood transfusion, involuntary psychiatric treatment, circumcision) and that this moral disagreement may not be resolved to everyone's satisfaction. Nurses are not immune from the problems of moral uncertainty, controversy and disagreements that occur in the work place. Further, nurses may sometimes even be opposed, on conscientious grounds, to participating in certain medical/nursing procedures and practices which others have judged to be morally acceptable. The Code of Ethics for Nurses in Australia (1993) recognises that, in non emergency situations, nurses are morally entitled to refuse to participate in certain procedures and practices which would violate nurses' sincerely held moral beliefs and values. With this entitlement, however, it is also acknowledged that nurses who are conscientiously opposed to certain practices and procedures have a moral responsibility to advise their employers, or prospective employers, of their position. Employers and colleagues in turn have a responsibility to ensure that nurses and co-workers are not treated unfairly or discriminated against on account of their conscientious beliefs. Conscientious objection refers to a statement of a particular application of adopted moral standards in a given context. The statement can also be translated as indicating that a moral disagreement has arisen between the objector and others in regard to which moral standards apply and what one's moral duty is in the situation at hand. The moral standards adopted may be either religious or secular in nature.

Ethics. Conscientious objection, moral disagreement

Un estudio exhaustivo de dos de las figuras más características de la desobediencia al Derecho, desobediencia civil y objeción de conciencia, nos revela que ambas instituciones presentan puntos de conexión, pero que, en mayor medida, participan de características diferentes, lo que las constituye en realidades independientes y separadas que gozan de individualidad y autenticidad propia. Lo más común, no obstante, es considerar a ambas figuras como entes diferenciados, que presentan puntos de conexión, pero también manifiestan muchas contradicciones. A continuación vamos a examinar las similitudes y las diferencias que se encuentran al estudiar conjuntamente la objeción de conciencia y la desobediencia civil. Lo más común, no obstante, es considerar a ambas figuras como entes diferenciados, que presentan puntos de conexión, pero también manifiestan muchas contradicciones. A continuación vamos a examinar las similitudes y las diferencias que se encuentran al estudiar conjuntamente la objeción de conciencia y la desobediencia civil. Lo más común, no obstante, es considerar a ambas figuras como entes diferenciados, que presentan puntos de conexión, pero también manifiestan muchas contradicciones. A continuación vamos a examinar las similitudes y las diferencias que se encuentran al estudiar conjuntamente la objeción de conciencia y la desobediencia civil. Lo más común, no obstante, es considerar a ambas figuras como entes diferenciados, que presentan puntos de conexión, pero también manifiestan muchas contradicciones. A continuación vamos a examinar las similitudes y las diferencias que se encuentran al estudiar conjuntamente la objeción de conciencia y la desobediencia civil.

Desobediencia civil, objeción de conciencia, No violencia, actos voluntarios.

Se parte de la necesidad inseludible que tiene el ser humano de elegir entre dos o más realidades para optar por una de ellas con el fin de llevar a cabo cualquier acto voluntario que sea a consecuencia que sea. El otro de reducir o suprimir el derecho a la objeción de conciencia es la culminación de una política de desconocimiento a la dignidad intrínseca de la persona humana. "todo ser humano es persona" que trata de imponer la obediencia a normas del estado, normas dictadas por cualquier organismo oficial para asegurar la obediencia a una "ley" antes que a la conciencia, y obligar así a constituirse en criminal o cómplice en asuntos como el aborto, la eutanasia, etc.

objeción, conciencia, ética, bioética.

	
Los conflictos entre conciencia y ley en el mundo occidental, lejos de decrecer, han invadido los espacios sociales y políticos, planteando al orden jurídico tradicional desafíos no siempre bien resueltos. En este libro los autores han volcado su experiencia de casi tres décadas estudiando las objeciones de conciencia. El resultado ha sido el trabajo probablemente más minucioso y riguroso —y sin duda el más documentado— que conoce hoy la literatura jurídica sobre los enfrentamientos entre conciencia y ley. Los Profesores Rafael Navarro Valls y Javier Martínez-Torrón analizan las objeciones de conciencia más relevantes, comenzando por las relacionadas con la tutela de la vida humana: desde el rechazo del servicio militar o del aborto voluntario a las objeciones en el marco de la bioética o en materia de tratamientos médicos. Junto a supuestos clásicos, como los que se producen en el entorno de las relaciones laborales, se examinan otros de impacto más reciente y viable: por ejemplo, objeciones en el ámbito educativo o en el ejercicio de la función pública (objeción al jurado o a la celebración de matrimonios entre personas del mismo sexo), las derivadas de la utilización de indumentaria o símbolos religiosos, e incluso las que se encuadran en los ordenamientos jurídicos de confesiones religiosas. En esas y otras cuestiones, los autores manejan los últimos datos no solo del derecho español, sino también del derecho comparado y del derecho internacional. Esta segunda edición incorpora el análisis de nueva jurisprudencia, incluidas las sentencias Lautsi (símbología religiosa) y Bayatyan (servicio militar) de la Grand Chamber del TEDH; así como datos adicionales sobre las objeciones de conciencia en el entorno latinoamericano. Rafael Navarro-Valls y Javier Martínez-Torrón son Catedráticos de la Universidad Complutense. El Profesor Navarro-Valls es también Académico-Secretario General de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. El Profesor Martínez-Torrón es Vocal del Consejo Asesor de OSCE para la Libertad de Religión y de Creencias. Ambos dirigen la Revista General de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado, la primera revista electrónica de su especialidad en Europa.	conciencia, bioética, objeción al jurado.
El capítulo denominado los cuatro pilares de la educación, establece como la educación proporcionará las cartas místicas de un mundo complejo, en perpetua agitación y que para cumplir el cometido de misiones que le son propias, debe la educación estructurarse en torno a cuatro aprendizajes fundamentales como lo son el aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.	Pilares, educación, aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.
La idea de que razones de conciencia podrían llevar a un médico a participar en la práctica legal no se puede relacionar con la objeción de eutanasia, en cuanto se trata no de que la legislación imponga una actividad inasumible, sino que alguien podría sentirse en consecuencia obligado a realizar una práctica directamente delictiva. Es evidente que en el pasado, a la hora de determinar la responsabilidad, esta razón puede ser relevante en algunos casos. La revista biografía sobre la objeción de conciencia en torno a la eutanasia que se ha desarrollado entre nosotros parece apuntar en un sentido desconcertante. Se trata de plantear la obligación de conciencia al hospital por parte de médico y la objeción de conciencia al tratamiento médico. En España la eutanasia entró en camino legalizado mediante un juego jurisprudencial que relacionaba eutanasia con conciencia. En la historia de la ética médica lo que ha estado claro, hasta el extremo de parecer hacer aguas cuarenta años la función de médicos que cumplieran instrucciones eutanásicas, es la prohibición de matar. Prohibición que aparece también reforzada por la legislación nacional y las declaraciones deontológicas internacionales. Pero bien, todo esto del que sobrevive totalmente la realidad jurídica que obvia esta obligación deontológica hasta entonces tan clara, sustituyéndola por una genérica obligación hasta entonces tan clara, constituyéndola por una genérica obligación de poner fin a todo sufrimiento, que sería el nuevo deber médico que justificaría, no solo el óvulo de la obligación deontológica concreta, sino también la infracción de la ley que protege en Holanda claramente en el pasado, el bien vida humana. La deontología médica en sentido estricto, desde el famoso juramento hipocrático, imponía una serie de limitaciones al poder de médico sobre el paciente. Las tres más importantes se refieren a la confidencialidad de los conocimientos adquiridos sobre el paciente, al acoso sexual y a la garantía de que el médico no tomará jamás la vida del paciente aunque este sólo pida.	Eutanasia, Código Penal, Conciencia, jurisprudencia, objeción de conciencia, sedación terminal, despenalización.
La frecuencia, la intensidad y el reconocimiento de dilemas éticos en medicina clínica han aumentado en los últimos años como consecuencia de los profundos cambios en la medicina y la sociedad. Estos cambios han inducido un crecimiento sin precedentes en el conocimiento científico y la tecnología médica; una relación más igualitaria entre pacientes y médicos, nuevas formas de organización en la práctica médica y una elevada demanda respecto a los principios éticos en medicina por parte del público y la profesión médica. La ética de la clínica tiene el propósito de mejorar la toma de decisiones entre los pacientes y los médicos y que con frecuencia presenta los principales problemas: la participación del paciente en las decisiones sobre el tratamiento y el uso efectivo de tratamiento para mejorar de la vida.	Eutanasia, pacientes, toma de decisiones, consentimiento informado

La objeción de conciencia (OC), inicialmente limitada al servicio militar, ha ido poco a poco multiplicando sus modalidades. En el campo sanitario existe un gran número de supuestos, de tal manera que, en un futuro próximo, será la sede por excelencia de los conflictos entre conciencias y ley. Cada especialidad médica tiene unos supuestos específicos y propios con respecto a la OC. La extensión del fenómeno ha desencadenado un debate jurídico sobre la naturaleza del derecho a la objeción de conciencia, y de la conveniencia de su regulación por modalidades. Existe cierta confusión acerca del concepto de esta figura jurídica, a la vez que todos estamos de acuerdo con el hecho de que la sociedad será mejor y más justa si se esfuerza en respetar la conciencia de sus miembros, y no obliga al heroísmo precisamente a las personas con mayor sensibilidad moral. En no pocas ocasiones, los pediatras tomamos conciencia de ella, cuando se plantea un caso aislado que a veces necesita de una respuesta urgente. En esta revisión se pretende analizar el concepto de objeción de conciencia, plantear algunos supuestos en el campo sanitario, revisar su marco jurídico y realizar un breve análisis ético.		Objeción de conciencia, bioética.
En este artículo se estudia la figura jurídica de la objeción de conciencia y en concreto la problemática suscitada por la asignatura de la Educación para la ciudadanía y los derechos humanos. Se presta especial atención a las recientes sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.		Objeción de conciencia, libertad de enseñanza, derecho de libertad religiosa, asignatura de educación para la ciudadanía y derechos humanos en España, jurisprudencia en España.
El conflicto entre ley humana y conciencia es antiguo como la historia del hombre, surgen ponerse como ejemplos los primeros cristianos. Sin embargo la figura de la objeción como la conocemos hoy es relativamente moderna, en cuanto remite a unas concretas coordenadas político sociales que permiten trasladar a la sociedad y a los poderes públicos, planteándolo como problema jurídico, lo que antes era solo un drama personal, que en nada parecía afectar a la aplicación insoslayable de la ley.		Conciencia , ley, objeción.
Se describe la objeción de conciencia en la práctica clínica como un derecho de los profesionales, fundamentado principalmente en la libertad de conciencia. Se realiza revisión bibliográfica durante los últimos diez años para conocer su real significado, magnitud y trascendencia, se concluye que debe plantearse en situaciones específicas, con una excepción, con prudencia, compatibilizando los derechos de todos los involucrados, alcanzando el equilibrio de nuestras decisiones, permitiendo que una sociedad donde conviven personas con diferentes valores y creencias aspiren en conjunto al bien común, condición necesaria para fortalecer la democracia.		conciencia, objeción de conciencia, bioética, ética médica
Analiza la interpretación de los derechos fundamentales y su problema filosófico, planteando el caso de estuio de la objeción de conciencia sobrevenida, como aquella objeción de conciencia al servicio militar que se manifiesta cuando el objetor ya ha ingresado en filas. En por tanto, la actitud o la conducta de quien por motivos de conciencia se niega a continuar participando en un ejército al que pertenece por obligación, presentandose en el artículo de forma la defensa de un enfoque doctrinal de los derechos fundamentales que profiere el tratamiento de la objeción sobrevenida según el cual su prohibición es inconstitucional en España.		Derechos fundamentales Regulación constitucional Objeción de conciencia sobrevenida

La discusión acerca de la objeción de conciencia, entendida como la posibilidad de apartarse del amndato legal en razón de convicciones íntimas fundamentales en aspectos éticos o religiosos, presenta una fricción entre una idea de Estado preocupado por la promoción de las garantías individuales o por la protección del interés general y una idea de derecho dirigida a la protección del orden, en contra de la idea de derecho como medio de reivindicación de condiciones mínimas de protección del individuo. En medio de esa confrontación se desarrolla la posibilidad de hacer objeción de conciencia una garantía del derecho fundamental a la libertad de conciencia, o como una facultad legal conferida por el legislador a los administrados. Se propone, con este escrito, una reflexión en torno a ambas posiciones, al determinar algunos aspectos que permitan asumir la posición que resulte más coherente con el contexto del Estado social y constitucional de derecho.	libertad de conciencia, objeción de conciencia, derechos públicos, derechos fundamentales.
En el presente trabajo vamos a examinar algunos aspectos de la objeción de conciencia. Nos detendremos especialmente en el supuesto del personal sanitario. Es preciso abordar en primer lugar algunos puntos generales sobre la objeción de conciencia: su fundamento, definición, distinción de figuras afines, requisitos. Posteriormente analizaremos el Derecho positivo español para saber si tiene cabida esta figura en nuestro ordenamiento, cual es su regulación y la doctrina jurisprudencial existente, con referencia a lo que constituye objeto especial de nuestro estudio: la objeción de conciencia del personal sanitario.	objeción de conciencia, humanitarismo, deber jurídico, personal sanitario.
Introduction or background: The public assumes that if euthanasia and assisted suicide were to be legalized they would be carried out by physicians. Sources of data: In furthering critical analysis, we supplement the discourse in the ethics and palliative care literature with that from medical education and evolving jurisprudence. Areas of agreement: Both proponents and opponents agree that the values of respect for human life and for individuals' autonomy are relevant to the debate. Areas of controversy: Advocates of euthanasia and assisted suicide give priority to the right to personal autonomy and avoid discussions of harmful impacts of these practices on medicine, law and society. Opponents give priority to respect for life and identify such harmful effects. These both require euthanasia to remain legally prohibited. Growing points: Proposals are emerging that if society legalizes euthanasia it should not be mandated to physicians. Areas timely for developing research: The impact of characterizing euthanasia as "medical treatment" on physicians' professional identity and on the institutions of medicine and law should be examined in jurisdictions where assisted suicide and euthanasia have been de-criminalized.	euthanasia/assisted suicide/palliative care/suffering/healing medical legislation
El valor intrínseco de la desobediencia civil, por más que en algunos casos pueda instrumentalmente ser cuestionada. La negativa a colaborar con la conscripción o con los gastos militares no es simplemente rechazo de los existente, sino una llamada pública y colectiva a trabajar por su transformación. De ahí el reto de toda propuesta de objeción o exención: pasar de la objeción personal a la elección social, de la postura individual a la acción colectiva. Y no podemos olvidar tampoco el importantísimo valor pedagógico, socializador, de la desobediencia civil. Su llamamiento a cada ciudadano y cada ciudadana a tomar sobre sí la responsabilidad de sacar adelante su proyecto de sociedad es la principal vacuna contra esa apatía moral que en su extremo puede llegar a configurar esa personalidad aberrante que Biliberry ha denominado el "ídolo moral", protagonista de tantos y tantos ejemplos de ese pecado capital del siglo XX, de ese mal característico de nuestro siglo, que es el asesinato de masas o el exterminio metódico.	pedagógico socializador, desobediencia civil, postura de defensa,
En este artículo se hacen precisiones conceptuales en torno a variables del derecho a la libertad religiosa. Concretamente sobre la aconfesionalidad del Estado o el derecho de igualdad inatos ambos en el art. 16 de la Constitución. A partir de ahí se profundiza en problemas de índole práctica: el uso del sistema de conciertos así como el derecho de los padres a elegir la educación religiosa de sus hijos. Se analizan estas cuestiones desde la doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos	Derecho a la libertad religiosa, Constitución, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Libertad de conciencia, Estado aconfesional.

El comienzo de la vida humana se encuentra en vilo en Colombia, ante la ratificación del Protocolo Facultativo sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1999, ratificada en el año de 2005. El tema se desarrolla en dos Sentencias, la primera, C-355 de 2006 despenaliza el aborto en tres situaciones excepcionales: Violación, enfermedad de la madre y malformación del feto. La segunda, T-388 de 2009 abarca la objeción de conciencia, que solamente es reconocida a las personas naturales; afirmando el máximo Tribunal Constitucional que no es un derecho del cual sean titulares las personas jurídicas o el Estado, limitando a las clínicas, hospitales y centros de salud que presenten objeción de conciencia para la no realización de la práctica del aborto. El no cumplimiento de esta declaración ha producido sanciones a las instituciones sanitarias privadas por el no acatamiento de los efectos erga omnes de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional; estas instituciones reclaman objeción de conciencia institucional por su ideario y creencias religiosas. Estos criterios tienen implicaciones bioéticas y biojurídicas frente a la interpretación pluralista de orden filosófico, religioso y jurídico del artículo 18 de la Carta Política; el cual, garantiza la libertad de conciencia en nuestro Estado Social de Derecho y, es el legislador quien debe reasumir su competencia a través del bioderecho.	Derecho a la Vida, Aborto, Objeción de Conciencia Institucional, Derechos Humanos, Derechos Sexual y Salud Reproductiva, Corte Constitucional, Congreso, Corporaciones, Funcionarios Públicos, Bioética, Bioderecho, Eugenesia Negativa
Active ending of the life of a newborn baby is a crime. Yet its clandestine practise is a reality in several European countries. In this paper, we defend the necessity to institute a proper legal frame for what we define as active neonatal euthanasia. The only legal attempt so far, the Dutch Groningen protocol, is not satisfactory. We critically analyse this protocol, as well as several other clinical practises and philosophical stances. Furthermore, we have tried to integrate our opinions as clinicians into a law project, with the purpose of pinpointing several issues, specific of perinatalty that should be addressed by such a law. In conclusion, we argue that the legalisation of neonatal euthanasia under exceptional circumstances is the only way to avoid all the "well-intentioned" malpractices associated with ending life at the very dawn of it.	Neonatal active euthanasia, Groningen protocol, postnatal abortion, decision making
Se aborda el tema de objeción de conciencia sólo desde el punto de vista jurídico, pues es en el ámbito del derecho donde se plantea principalmente esta cuestión. La objeción de conciencia plantea en el ámbito jurídico dos cuestiones éticas principalmente. Una es la obligación general, de carácter moral, de obedecer todas las normas del ordenamiento vigente. La segunda cuestión, conexa con la anterior, si incumbe al derecho. Los derechos humanos han sido reconocidos y positivados, es decir, implantados como principios y normas jurídicas en las diversas Constituciones y ordenamientos bajo el nombre, mas comunmente usado, de los derechos fundamentales. Uno de esos derechos fundamentales es precisamente el de la libertad de pensamiento, ideología y religiosa, libertad que, en sede jurídica, solo puede ser definida como el derecho a actuar de acuerdo con las propias convicciones y creencias.	Eutanasia, objeción de conciencia, aborto y despenalización.
Se realiza un análisis crítico de la figura de la objeción de conciencia como una expresión de la consecución de nuevos espacios de libertad en sociedades en continua evolución, las que sin embargo acusan riesgos, específicamente en el campo de la salud. Por otra parte, se enlaza la objeción de conciencia con los aspectos del final de la vida y el proceso tanatológico, en las encrucijadas éticas que la tecnología moderna plantea al cambiar drásticamente la forma de morir.	objeción de conciencia, tanatología, morir, muerte, sufrimiento.
El artículo propone algunas reflexiones sobre la experiencia del enfermo que se enfrenta a su muerte con el fin de señalar particularidades del proceso de duelo anticipado que vive el paciente derivadas inicialmente por la ciencia médica. Se exponen tres posturas morales que argumentan la posición de los autores en relación con el duelo anticipado en el sentido de que la vida misma es el objeto de aquí. Se reflexiona desde la experiencia clínica y la literatura el momento en que se expresa en dos tendencias opuestas: morir anticipado o vivir hasta la muerte, este fenómeno en el acontecer psíquico del enfermo.	muerte morir duelo duelo anticipado incurable cuidado paliativo.
El hombre como sistema vivo es un todo integrado y el concepto de salud según la visión de los organismos vivos tiene que necesariamente relacionarse con el medio ambiente. Este medio ambiente está constituido por ecosistemas que es la comunidad de organismos y su entorno físico. Los sistemas vivos son sistemas abiertos que operan fuera del equilibrio y este es solo una forma dinámica que se da por procesos de regulación y autoregulación. La salud como la vida se da dentro de una red de relaciones mutuas entre las diferentes especies que posibilitan la vida en el planeta. El enfoque holístico de la salud es coherente con las teorías científicas actuales, como las de las ciencias de la complejidad. El enfoque biopsicosocial concibe al ser humano como una unidad y el conocimiento profesional básico del médico y sus habilidades deben alcanzar lo social, lo psicológico y lo biológico dentro de la totalidad del paciente. Como se ve por lo anterior, la calidad de vida está relacionada con la comprensión sistémica de la salud y de la vida misma como sistema autoorganizado y dinámico.	Calidad de vida y salud Condicion humana Principios bioéticos. Herencia y comprensión Comparaciones interpersonales.

REFERENCIAS

Córdoba D (Editor) (2001). Toxicología, El manual moderono, cuarta edición . Duran Robles L y Carreno Salazar MI (1989) Principios de psiquiatría forense, Editorial Universidad nacional de Colombia. Giraldo CA (1993) Medicina Forense, Senal Editora, septima edición.

ABELLÁN SALORT, J.C. (2007) Bioética, Autonomía y Libertad. Fundación Universitaria. Española. Abellán Salort JC et al. Madrid España.
ABELLÁN SALORT, J.C.; BERROCAL LANZAROT, A. (2008). Autonomía, Libertad y Testamento Vital. Dykinson. Madrid, España.
ARISTOTELES (1991). La política. Editorial Paidós. Barcelona, España.
BALLESTEROS, J. (1999). Ortotanasia: el carácter inalienable del derecho a la vida (Annategui Roig, FJ, coord.) En: Problemas de la Eutanasia. Dykinson. Madrid, España.
BLÁZQUEZ, N. (2000). Bioética, la nueva ciencia de la Vida. BAC. Madrid, España.

ABELLÁN SALORT, J.C. (2007) Bioética, Autonomía y Libertad. Fundación Universitaria. Española. Abellán Salort JC et al. Madrid España.
ABELLÁN SALORT, J.C.; BERROCAL LANZAROT, A. (2008). Autonomía, Libertad y Testamento Vital. Dykinson. Madrid, España.
ARISTOTELES (1991). La política. Editorial Paidós. Barcelona, España.
BALLESTEROS, J. (1999). Ortotanasia: el carácter inalienable del derecho a la vida (Annategui Roig, FJ, coord.) En: Problemas de la Eutanasia. Dykinson. Madrid, España.
BLÁZQUEZ, N. (2000). Bioética, la nueva ciencia de la Vida. BAC. Madrid, España.

Cascl, E "The nature of suffering and the goals of medicine" new england journal of medicine, vol. 308, No. 11 -1992,pag. 639 El cuidado paliativo en sanchez torres (ed), la Eutanasia, Academia colombiana de medicina. El sufrimiento como factor deteriorante en la calidad de vida del paciente con cancer en la fase terminal. Ponencia presentada al VI congreso de actualización en cancer, Medellín , 1993

AHMED, A.M. y M.M. Kheir: "Attitudes towards euthanasia among final year Karitoutou University medical students". Health J. , East Mediterr, 12, 3-4 (2006) pp. 391-397.
BERGHS, M.; DIERCKX DE CASTERLE Y Gh. GASTMANS: "Practices of responsibility and nurses during the euthanasia programs of nazi Germany: A discussion paper", International journal of Nursing studies, 44,2 (2007), pp. 845-854.

Revista DMD Editor:Asociacion Federal Derecho a morir dignamente. Madrid. informacion@eutanasia.es. Artículos escritos por varios autores sobre los conceptos y posturas Eutanasia

Tirant liberria, amazonic, la casa del libro.Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 2008, núm. 10 -r3. p. r3-1 -r3-8 - ISSN 1695-0194.
RECPC 10 -r3 (2008) - <http://criminet.ugr.es/recpc/10/recpc10-r3.pdf>.

Memorias del foro sobre Muerte digna una oportunidad real Secretaria de salud comision Nacional de Bioetica,ISSN 1695-0194 Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología REFLEXIONES

Revista DMD. Editor: Asociación Federal Derecho a Morir Dignamente. Revista 65 2014
Dirección: Puerta del Sol, 6, 3ª Izda. 28013 Madrid. Tf. 91.369 17 46. informacion@eutanasia.es www.eutanasia.es
Redacción: Fernando Pedrós, Fernando Soler, Fernando Martín y Manuel G. Teigell
ISSN 2171–2947; Depósito legal M–20421–2010

Editado e impreso por aula7activ@, organización de tipo reflexiva sobre temas que tocan a la dignidad del ser humano: www.aula7activ.org.

Revista Latinoamericana de Bioética Volumen 7 correspondiente a la publicación de Enero a Junio de 2007

Nacionalidad: España Editor: Universidad de Murcia- Autor: DIEGO MEDINA MORALES Filosofía del Derecho Universidad de Córdoba Email: fdlmedm@uco.es Dirección: Departamento de Biología Celular, Facultad de Medicina, Universidad de Murcia. 30100 Espinardo, Murcia. Mail: bioetica@um.es ISSN: 1132-1989 Idioma: Español / Inglés Periodicidad: Cuatrimestral
Derechos: Los derechos de los artículos son cedidos a "Cuadernos de Bioética"

	Fundacion Medicina y Humanidades Medicas- Humanitas -Humanidades Medicas-Paul Casals 226c. 08021 Barcelona Preimpresion Fotoletra S.A.- Impresión Rotogralik, S.A.- Santa Perpetua de Magola- Barcelona -España- Páginas: de 1-22
	Fundacion Medicina y Humanidades Medicas- Humanitas -Humanidades Medicas-Paul Casals 226c. 08021 Barcelona Preimpresion Fotoletra S.A.- Impresión Rotogralik, S.A.- Santa Perpetua de Magola- Barcelona -España- Páginas: de 93-100
	Libro con articulos varios sobre Eutanasia - Edicion digital FREE E-BOOKS.NET. Reseta 50849
	American Thoracic Society "Withholding and Withdrawing Life-sustaining Therapy". <i>Annals of Internal Medicine</i>, vol. 115, No. 6,1991, pag. 478. Jaramillo Isa Fonegra de " Death Colombia" en <i>encyclopedia on Death and Dying</i>. Morgan 1998. El cuidado paliativo en Sanchez Torres /ed); La Eutanasia Academia Colombiana de Medicina, 1997.
	Ammann, Luis (2004) Autoliberación, Editorial Alfamira, Buenos Aires, Argentina. Atwater, P. M.H. (1995) Retorno de la muerte- Más allá de la luz. Ediciones Martinez Roca S.A. Ergas, Dario (2006) La mirada del sentido, Editorial Catalonia, Santiago, Chile. Figueras, Y.M. (2001) Y los ríos, al mar (Vivir bien hasta el fin), Editorial Cuarto Propio, Santiago, Chile. Fonegra de Jaramillo, Isa (2001) De cara a la muerte, Editorial Andres Bello, Santiago, Chile. Gutiérrez, Godi D. (2001) La persona amada, experiencia de inmigración. Comunicación Personal.
	CE Hervada, Javier. "Libertad de pensamiento, libertad religio Cepeda Espinosa. 35 Ley Estatutaria 133 de 1994. M. P. Manuel José M. P. Jaime Córdoba Triviño. M. P. Vladimir Narango Mesa. Artículo 14 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Congreso de la Republica de Colombia a través de la Ley 12 de 1991. 40 M. P. Clara Inés Vargas Hernández.
	1. Alexy, Robert, Teoría de la argumentación jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica, trad. al castellano de M. Atienza e I. Espejo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989.2. Bradford, William, History of Plymouth Plantation (1620-1647), s. e., edición privada a cargo de Ch. Deane, Boston, 1886, en <http://books.google.com/books/printsec-froncover & dq=history%20of%20plymouth-plantation & as=2VOlTZO0Cnswppp%3DQ&pg=rsresult & id=BP94AAAAAAJ &output-text &pg=PR1s.> 3. Cianciardo, Juan, El conflictivismo en los derechos fundamentales, Eunsa, Pamplona, 2000. 4. Franco, John, Ley natural y derechos naturales, trad. al cast. de C. Orrego, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2000. 5.Hauriou, André, Derecho constitucional e instituciones políticas, trad. J. A. González Casanova, [1966] Ariel, Barcelona, 1980. 6. Herrera Jaramillo, Francisco, El derecho a la vida y el aborto, 2a edición, Centro Cultural Universidad del Rosario, Bogotá, 1999. 7. Hobbes, de la salud y de la vida humana como sistema autoorganizado y dinámico. the constitution of medicine and law should be examined in jurisdictions where assisted suicide and euthanasia have been criminalized, beliefs and values. With this entitlement, however, it is also acknowledged that nurses who are conscientiously opposed to certain practices and procedures have a moral responsibility to advise their employers, or prospective employ



1. Alexy, Robert. *Teoría de la argumentación jurídica*. Madrid, C.E.C., 1989.

2. Alexy, Robert. *El concepto de validez del derecho*. Barcelona, Gedisa, 1994.

3. Alexy, Robert. *Teoría del discurso y derechos humanos*. Universidad Externado de Colombia, 1995.

4. Bobbio, Norberto. *El futuro de la democracia*. México F.C.E., 1994.

5. Bonilla, D., e I. C. Jaramillo. "El igualitarismo liberal de Dworkin" (Estudio Preliminar), en Ronald Dworkin. *La comunidad liberal*. Bogotá, Universidad de Los Andes - Siglo del Hombre Editores, 1996.

6. Camara Villar, Gerardo. *La objeción de conciencia al servicio militar*. Madrid, Civitas, 1991.

7. Dietrich, Ralf. *Derecho y justicia*. Bogotá, Temis, 1994.

8. Dworkin, Ronald. *Los derechos en serio*. Barcelona, Atrid, 1989.

9. Dworkin, Ronald. *Ética privada e igualitarismo político*. Barcelona, Paidós, 1993.

10. Dworkin, Ronald. *El imperio de la justicia*. Barcelona, Gedisa, 1992.

AGÓY, N. I. (1990): «Regulating Conscientious Objection in Norway from the 1890's to 1922», *Peace and Change* 5, pp. 3-25. ALVIRA, F. (1982): *El Subsistema Militar Español*. Madrid: Fundación Ortega y Gasset. — (1987): «Funcionalidad y disfuncionalidad del servicio militar en la España actual», *Revista de Estudios de Juventud*, 27, pp. 17-23. — (1992a): «Opinión Pública, servicio militar y Fuerzas Armadas en España», *Política Exterior*, 26, pp. 169-170. — (1992b): «La sociedad ante el servicio militar», en M. A. Aguilar y R. L. Bardaji (eds.), *El ser- vicio militar: ¿Obligaciones o voluntariado?*. Madrid: Tecnos, pp. 21-31. AMNESTY INTERNATIONAL (1991): *Conscientious Objection to Military Service*. London: Amnesty International. BARREIRO, J. (1987): «Notas sobre el servicio militar», *Revista de Estudios de Juventud*, 27, pp. 25-31. BARROSO, C. (1991): ¿Para qué sirve la «mili»? Funciones del servicio militar obligatorio en España. Madrid: Siglo XXI. CAMARASA, J. (1993): *Servicio Militar y objeción de Conciencia*. Madrid: Marcial Pons. COSIDO, I. (1990): *El servicio militar en los 80: perspectivas de cambio*. Madrid: Fundación José Canalejas. DEL VALLE, A. (1995): «Análisis de la prestación social de los objetores de conciencia desde 1988 y perspectivas para el trienio 1993-95», *Informe del Ministerio de Justicia*. Madrid: Oficina de la Prestación Social de los Objetores de Conciencia. EBERLY, D. y SHERRADEN, M. (eds.): *The Moral Equivalent of War? A Study of Non-Military Ser- vice in Nine Nations*. Nueva York: Greenwood Press. ELZO, J., et al. (1994): *Jóvenes Españoles*. Madrid: Fundación Santa María. GLEDITSCH, N. P., y AGÓY, N. I. (1993): «Norway: Toward Full Freedom of Choice?», en Ch. C. Moskos y J. Chambers (eds.), *The new conscientious objection. From sacred to secular resistance*. Oxford: Oxford University Press, pp. 114-126. GRÜNEWALD, G. (1987): «The German Case», en K. Kilpinen, J. Väinänen, I.P.B. WRI y Peace Union of Finland (eds.), *Youth and Conscientiousness*, Jyväskylä, Finlandia: Gummerus Oyin Kirjapainossa, pp. 190-207. HARRIS-JENKINS, G. (1993): «Britain: From Individual Conscience to Social Movement», en Ch. C. Moskos y J. Chambers (eds.), *The new conscientious objection. From sacred to secular resistance*. Oxford University Press.

R. NAVARRO VALIS MARTINBZ ToRRón, Las objeciones de conciencia en el ; J. Hervada, "Persona y Derecho", 1 (1984) p.42; otra, Madrid, 2003, capítulo IV, epígrafe 2 y capítulo V, epígrafe 2.2; C.S. NINO, Ética y derechos humanos, Paidós, Buenos Aires, 1984, pp. 152 y 153. Vol. M. GASCÓN, Obediencia al Derecho y objeción de conciencia, centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990, pp. 222 Y 223.

Derecho español y comparado, M'sGraw-Hill, Madrid, 1997.

Montilla, A., "Consideraciones en torno a la objeción de conciencia en el derecho español", pp.147 y ss. ; Tharup, L., La objeción de conciencia , pp.210 y ss ; Navarro Valls, R. y Martínez Toranzo, Jc, La objeción de conciencia, Perfil de derecho comparado, pp.167 y ss.

1. Hope T, Sangings D, Crup R. Not (naturally) indicated: patients' interests or resource allocation? BMJ 1993;306: 379-81. [PMG free article] [PubMed]

2. Savulescu J. Rational non-interventional paternalism: why doctors ought to make judgements of what is best for their patients. J Med Ethics 1995;21: 327-31. [PMG free article] [PubMed]

3. Brock DW, Wattman SA. When competent patients make irrational choices. N Engl J Med 1990;322: 1595-9. [PubMed]

4. Collett TS. Protecting the health care provider's right of conscience. Center for Bioethics and Human Dignity. 2004. www.bhd.org/resources/healthcare/collett_2004-04-27.html accessed 23 Jan 2006.

5. Abo Chato R. The celestial firm of conscience—refusing to deliver medical care. N Engl J Med 2005;352: 2471-3. [PubMed]



Australian Nursing Council Inc. 1993 Code of Ethics for Nurses in Australia, ANCI, Canberra. Johnstone M 1999 Bioethics: a nursing perspective, Third edition, Harcourt/Saunders Sydney. Birch, M 1998 Conscientious Objection in clinical nursing practice 4, RCNA Monograph Series No.3 Fry. S & Johnstone. MJ, 1994, Ethics in Nursing Practice: A guide to ethical decision making. (2nd Ed), ICN.

E. FROMM, Sobre la desobediencia y otros ensayos, Ed. Paidós, Barcelona, 1984, p. 18. R. SORIANO, La objeción de conciencia: significado, fundamentos jurídicos y positivación en el ordenamiento jurídico español, en Revista de Estudios Políticos nº 58, Nov/Dic 1987, p. 64.
2 M. GASCON y L. PRIETO, Los derechos fundamentales, la objeción de conciencia y el Tribunal Constitucional, en Anuario de Derechos Humanos, Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, nº 5, 1988-1989, p. 101.
3 G. SUÁREZ PERTERRA, La objeción de conciencia al servicio militar en España, en Anuario de Derechos Humanos, Instituto de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, nº 7, 1990, p. 252.
4 F. AMÉRIGO CUERVO-ARANGO, La objeción de conciencia al servicio militar, en Anuario de Derechos Humanos, Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, nº 3, 1985, p. 24.

1. Zubiri X. Sobre el hombre. Madrid: Alianza Editorial; 1986. p. 22. 2. Frankl V E. El hombre doliente. Fundamentos antropológicos de la psicoterapia. Barcelona: Herder; 1987. p. 320. 3. Caposavotto M. Viktor Frankl, una antropología médica. Buenos Aires: Instituto Bibliográfico "Antonio Zimny"; 1995. pp. 253-254. 4. Maslow A. El hombre autorrealizado. Hacia una psicología del Ser. 10 ed. Barcelona: Rialp; 1973. p. 252-261. 5. Brague W. Diccionario de Filosofía. 13 ed. Barcelona: Herder; 1995. p. 313 y 314. 6. Abbagnano L. Diccionario de Filosofía. México: Fondo de Cultura Económica; 1996. pp. 687-690. 7. Gervasi J. Justicia humana, valores y libertad. En: Gervasi J. El problema del hombre. Introducción a la Antropología filosófica. 13 ed. Salamanca: Sígueme; 2003. p. 217. 8. García Cuadrado JA. Las tendencias, hábitos, deseos e impulsos. En: García Cuadrado JA. Antropología filosófica. Una introducción a la filosofía del hombre. 2 ed. Pamplona: Eunsa; 2003. p. 49. 9. Marias J. La realización de la salud y de la vida misma como sistema autoorganizativo y dinámico. the institutions of medicine and law should



1Sentencia T-409 de junio 8 de 1992. M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo

2Sentencia C-511 de 16 de noviembre de 1994. Es importante saber la opinión de una minoridad, de los Magistrados Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz y Alejandro Martínez Caballero: "Nuestra diferencia con la decisión de la Corte es que ella considera que el Legislador tiene la discrecionalidad de incorporar o no la objeción de conciencia, mientras que nosotros, por las razones anteriormente señaladas, consideramos que era un deber del Legislador haberlo hecho. Pero de todos modos, el debate en la sociedad colombiana sobre el tema sigue abierto. "

1Sentencia T-363 de 14 de agosto de 1995

2Rachel Brett: Estándares internacionales sobre Objeción de Conciencia al Servicio Militar y Servicio Alternativo aplicables a Colombia, mayo de 2007, <http://wri-irg.org/col/colombia/quin2007-es.htm>

3OCCPR/CO/80/COL de 26 de may de 2006, <http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=CCPR/CO/80/COL&Lang=ES>

1Comision Inter-Americana de Derechos Humanos: INFORME N° 43/05, CASO 12.219, FONDO CRISTIAN DANIEL SAHLI VERA Y OTROS vs CHILE, 10 de marzo de 2005, <http://www.cidh.org/annualrep/2005sp/CHILE.12219sp.htm>

2OCCPR/C/88/D/1321-1322/2004, <http://www.unhchr.ch/tb/doc.nsf/1257289034604?OpenDocument>

reunión de la Comisión,
París, 12-15 de enero
de 1994.
Véase Laurent
Schwartz,
«L'enseignement
scientifique», en Institut
de France, *Reflexions
sur l'enseignement*,
Paris, Flammarion, 1993; Carnegie Corporation
of New York, *Education
for Conflict Resolution*,
(Extracto del Annual
Report 1994), por David
A. Hamburg, Presidente
de la Carnegie
Corporation de
Nueva York.

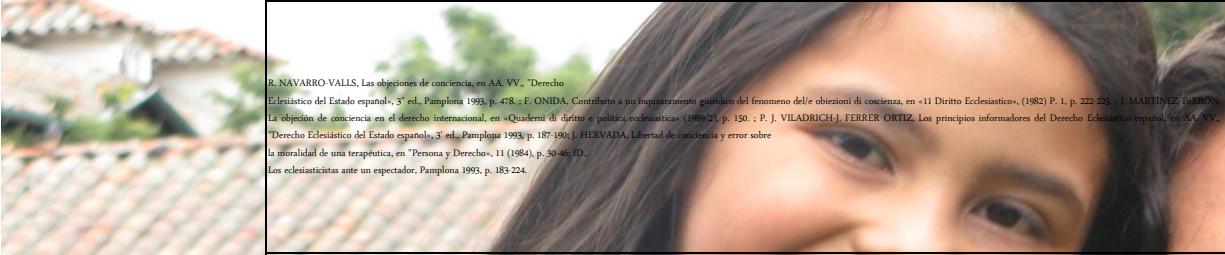
José Miguel Serrano Ruiz Calderón, "Nuevo modelo sanitario". La Gaceta de los Negocios, 12 de febrero de 2008. Life, liberty and Human dignity: The Challenge for Bioethics". *Essays in Bioethics*, San Francisco, 2002. HERRANZ, G. "La objeción de conciencia en las profesiones sanitarias" Scripta Theologica, Pamplona, 1995.; HERBERT HENDIN. "Seduced by death". *Nationism*, New York, 1990; TOMAS Y SALIENTE LANUZA, CAMILAS. "La experiencia al suicidio y la eutanasia en el nuevo Código Penal". Tirant lo Blanch, Valencia, 2000.; KASS, L.R. "Why Doctors must not kill, en M. Uhlman (ed. *Are Rights Assisted and Euthanasia Debated?*). Eerdmans Publishing Co., Grand Rapids, 1998.

Appelbaum PS, Grisso T. Assessing patient's capacities to consent to treatment. N. engl. J. Med.1988;319:1035.; Díaz Arredola Enrique. Dogmática del suicidio y homicidio conyuntivo. *Revista Colombiana de Psiquiatría*. Centro de Estudios Judiciales.; Dr. Peter Goodwin. Learning from Oregon. YES Symposium, nov, 1998.

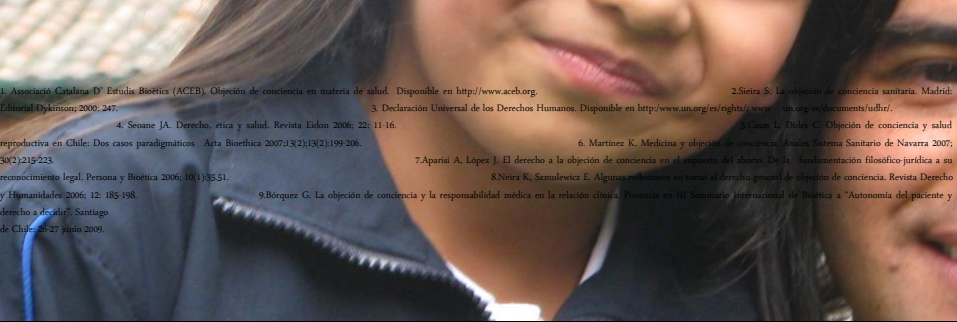
Gascón Abellán M. En: Obediencia al derecho y objeción de conciencia. Centro de Estudios Constitucionales; 1990; Olmo bau C. La desobediencia civil como conflicto entre ley y justicia. Una intrusión en un debate abierto. Disponible en : www.filosofiajurderecho.com/rtdf/numero2/desobediencia.html. Constitución Española 1978, disponible en www.congreso.es/funciones/constitucion/indice.htm; Constitución europea. Disponible en www.constitucioneuropaea.es/pdf/Constitucioneuropaea.pdf; Convenio Europeo de Derechos Humanos.Disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1240.pdf>; El Tribunal Federal Norteamericano ha denominad a la libertad de conciencia la "estrella polar" de los derechos. Disponible en www.bioeticaweb.com/content/view/full/1279/48/;



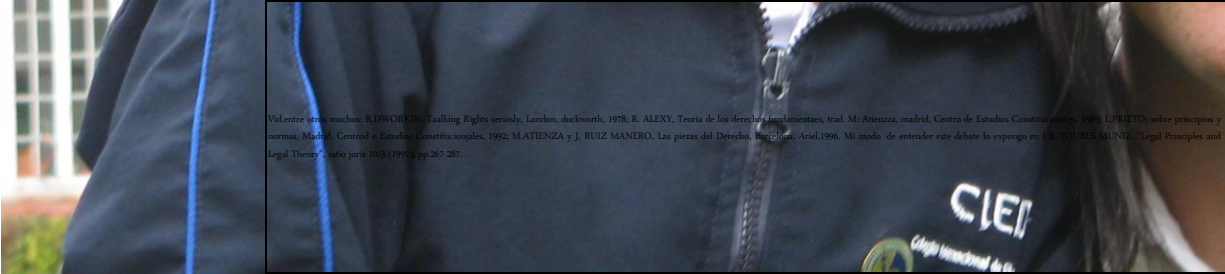
LEMA TOME, M. Laicidad e integración de los inmigrantes, Ed. Marcial Pons, Barcelona, pp 37-120; MARTINEZ TORRON, J. Las objeciones de conciencia y los intereses generales del ordenamiento, en Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, (1992) 200. ; NAVARRO - VALLS, R. Las objeciones de conciencia, en AA.VV. Derechos Eclesiástico del Estado Español. Ed. Eunsa, PaMPLONA 2007, P.148. MARTINEZ TORRON, J., La objeción de conciencia en la jurisprudencia del Tribunal Supremo norteamericano, en Anuario de Derecho eclesiástico del estado (1985)399.; CAÑAMARES ARRIBAS, S. Las objeciones de conciencia en AAVV: derecho Matrimonial canónico y eclesiástico del Estado, Ed. Colex, Madrid 2006, p. 380.; MANTECON, J., La objeción de conciencia en el Derecho internacional en Quaderni di diritto e politica ecclesiastica (1989/2) 173 y ss.



R. NAVARRO-VALLS, Las objeciones de conciencia, en AA. VV., "Derecho Eclesiástico del Estado español", 3ª ed., Pamplona 1993, p. 478. ; F. ONIDA, Contributo a un'inquadramento giuridico del fenomeno dell'e obiezioni di coscienza, en «11 Diritto Ecclesiastico», (1982) P. 1, p. 222-225. ; J. MARTINEZ TORRON, La objeción de conciencia en el derecho internacional, en «Quaderni di diritto e politica ecclesiastica» (1989/2), p. 150. ; P. J. VILADRICH-J. FERRER ORTIZ, Los principios informadores del Derecho Eclesiástico español, en AA. VV., "Derecho Eclesiástico del Estado español", 3ª ed., Pamplona 1993, p. 187-190.; HERVADA, Libertad de conciencia y error sobre la moralidad de una terapéutica, en "Persona y Derecho", 11 (1984), p. 50-86; ID., Los eclesiasticistas ante un espectador, Pamplona 1993, p. 183-224.



1. Asociación Catalana D' Estudi Bioètics (ACEB), Objeción de conciencia en materia de salud. Disponible en <http://www.aceb.org>. Editorial Dykinson; 2000: 247. 3. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en <http://www.un.org/es/rights/udhr/>. 2.Sierra S. La objeción de conciencia sanitaria. Madrid: Editorial Dykinson; 2000: 247. 4. Seonae JA. Derecho, ética y salud. Revista Eidon 2006; 22: 11-16. 5.Casas L, Dolan C. Objeción de conciencia y salud reproductiva en Chile: Dos casos paradigmáticos. Aita Bioethica 2007;33(2):18(2):199-206. 6. Martínez K. Medicina y objeción de conciencia. Anales Sistema Sanitario de Navarra 2007; 30(2):219-223. 7.Aparisi A, López J. El derecho a la objeción de conciencia en el apartado del aborto. De la fundamentación filosófico-jurídica a su reconocimiento legal. Persona y Bioética 2006; 10(1):35-51. 8.Nora K, Samulevici E. Algunas reflexiones en torno al derecho general de objeción de conciencia. Revista Derecho y Humanidades; 2006; 12: 185-198. 9.Borquez G. La objeción de conciencia y la responsabilidad médica en la relación clínica. Ponencia en III Seminario Internacional de Bioética a "Autonomía del paciente y derecho a decidir", Santiago de Chile, 25-27 junio 2009.



Vid,entre otros muchos: R.DWORKIN, Talking Rights seriously, London, duckworth, 1978; R. ALEXI, Teoría de los derechos fundamentales, trad. M. Atienza, madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988; L.PRIETO, sobre principios y normas, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992; MATIENZA y J. RUIZ MANERO, Las piezas del Derecho, Barcelona, Ariel,1996. Mi modo de entender este debate lo expongo en J.R.TORRES MUNIZ, "Legal Principles and Legal Theory", ratio juris 10(3) (1997), pp.267-287.



1. Castro Jover, Adoración, "La libertad de conciencia y la objeción de conciencia individual en la jurisprudencia constitucional española", en Martínez-Torrón, Javier (ed.), La libertad religiosa y de conciencia ante la justicia constitucional, Comares, Granada, 1998.2. Del Vecchio, Giorgio, Filosofía del derecho, traducción de Luis Legaz y Lacambra, Bosch, Barcelona, 1969. 3. Dworkin, Ronald, Is Democracy Possible Here?, Princeton University Press, 2006. 4. Eitmüller, Elane, "El presente y futuro de la libertad de conciencia y de religión en la Unión Europea", en UNISCI Discussion Papers, s. f., (014). 5. Ferrajoli, Luigi, Derechos y garantías, 2ª ed., Trotta, Madrid, 2001. 6. Llamazares, F. Dionisio, Derecho de la libertad de conciencia, 2ª ed., Civitas, Madrid, 2002. 7. Martínez de Pisón, José, "La libertad de conciencia en la Constitución española", Revista Electrónica de la Universidad de La Rioja, 2004, (2), en <http://www.unirioja.es/dptos/dl/redur/numero2/martinez.pdf> consulta del 2 de febrero de 2009. 8. Ortiz, R. Hernán, Obediencia al derecho, desobediencia civil y objeción de conciencia, Librería La Constitución, Bogotá, 1995.

(1) Santo Tomás de Aquino, Summa Theologica, 1, 2, quae. 95, art.2.
(2) Hobbes, De cive, XIV, 10(3) Rousseau, El contrato social, Libro 1, cap. VI, p.40.(4) Kant, Die Metaphysik der Sitten, trad. casto p. 150.
(5) Kelsen, Allgemeine Theorie der Normen, trad. italiana, p. 208.
(6) González Vicén, LA obediencia al Derecho, p. 388.
(7) Marina Gasón Abellán, Obediencia al Derecho y objeción de conciencia, p.177.
(8) Hauriou, Derecho constitucional e instituciones políticas, 667 Y ss.
(9) Muguerza, Habermas en el reino de los fines, p. 126.
(10) E. Garzón Valdés, Acerca de la desobediencia civil, p.90.

Quill, TE, Battin MP (eds), Physician assisted Dying: The Case for Palliative Care and Patient Choice, Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2004.
2 Foley K, Hendlin H (eds), The Case against Assisted Suicide: For the Right to End of life Care, Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2002.
3 Prokopetz JJZ, Lehmann LS, Redefining physicians' roles in assisted dying, N Engl J Med 2012;367:97-9.
4 Somerville MA, Death Talk: The Case against Euthanasia and Physician-assisted Suicide, Montreal: McGill Queen's University Press, 2001,218-30.
5 Young KK, A cross-cultural historical case against planned self-willed death and assisted suicide, McGill Law J 1994;39:657-707.
6 Haith J, The Righteous Mind: Why Good People are Divided by Politics and Religion, New York: Pantheon Books, 2012.

Ernest P. Thompson et al., Protesta y sobrevivir Blume, Madrid, 1983 John Rawls, Teoría de la justicia, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1979, pp. 96-98.
Norbert-Billrey, El élitista moral, La banalidad del mal en el siglo XX, Anagrama, Barcelona 1993, pp. 16-17 y 21.
Vicente Fisas, "El movimiento por la paz ante las alternativas de defensa", en En Pie de paz, nº 21/Papeles para la Paz, nº 42, 1981. F. Javier De Lucas, op. cit.Una obra clásica a este respecto es la de Dorothy Nelkin, Technological Determinism: Democracy, European Experiment, in Public Participation, Sage, Beverly Hills/London, 1977.

LOPEZ CASTILLO A., «Acerca del derecho de libertad religiosa», REDC, nº 56, pp. 86 y ss, Vol. STC 120/1990, FJ 30; Sentencia del Tribunal Constitucional 141/2000, de 29 de mayo; BARBERIS GUTIERREZ, A., La Libertad Religiosa en España, Madrid, 2006, pp. 243-244; ALAEZ CORRAL, B., «Símbolos religiosos y derechos fundamentales en la relación escolar», REDC, nº 67, pp. 89-125; P. J. VILADRICH – J. FERRER, «Los principios informadores del Derecho eclesástico español», Derecho eclesástico del Estado español, 4ª ed., Pamplona 1996, pág.123.; J. A. SOUTO PAZ, Derecho eclesástico del Estado, 3ª ed., Madrid, 1995, pp. 84-85; P. J. VILADRICH – J. FERRER, Los principios informadores del Derecho eclesástico español, 4ª ed., pág.136; D. LLAMAZARES, Derecho de la libertad de conciencia, 1, 2ª edic., Madrid 2002, pág. 247; y L. C. IBÁN – L. PRIETO – A. MOTILLA, Derecho eclesástico, Madrid 1997, pág. 26. En contra de la calificación de la igualdad como un verdadero derecho subjetivo, sino sólo como un simple principio inspirador o informador, que no se entiende nunca por sí mismo sino siempre en relación con algún otro derecho, se

CARDONA, C. F. Despenalización del aborto en Colombia: un asunto de derechos humanos. *Revista de las mujeres*. Consultado 6 de mayo de 2007. www.actualidadfacultaddecienciascolombianas.org/biblioteca/almacen/revistas/revista%20de%20las%20mujeres/revista%20de%20las%20mujeres%20n%C3%B9m%201%202007.pdf

CASTRO, L. A. (2007). Arzobispo de Tunja, presidente de la Conferencia Episcopal Colombiana, Comunicado sobre el Aborto, En *Una comuna contra la vida humana, Recuento histórico sobre el proceso del aborto en Colombia*, Ministerio de la Iglesia, Cardenal Alfonso López Trujillo, Colombia; Editorial San Pablo, CARDOSO C. A. (2007) *Fuerza Nacional de Discusión sobre la perspectiva Ética Jurídica de la sentencia C-355 de 2006*, Presentación en el Ministerio de la Protección Social, y en la Universidad Nacional de Colombia, Red de Bioética, Bogotá, Colombia. DE BRIGARD, A. M., ROA, M. & PALACIO, D. (2006, 14 de mayo). *Lo que debe saber del fallo sobre el aborto*. El Tiempo, p. 8. DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA. (2004). *El Derecho a la Salud en la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales*, p. 125.

1. <http://www.nuffieldbioethics.org/neonatal-medicine/neonatal-medicine-deliberately-ending-life> (accessed 18 September 2012)
2. Cottini M, Casotto V, Kaminski M, et al. Should euthanasia be legal? An international survey of neonatal intensive care units staff. *Arch Dis Child Fetal Neonatal Ed* 2004; 89: F19–24.
3. <http://www.cmc-ethique.fr/docs/fr/av05.pdf> (accessed 14 July 2012)
4. Guibert Lafaye C. L'institutionnalisation des 'accords e' thiques: le cas de la re' animation ne' onatale. In: L'e' thique et le dialogue dans les institutions. Revue de Me' tap physique et de Morale. Paris: Presses Universitaires de France, 2010. pp.293–309. S. Verhagen A and Sauer PJ. The Groningen protocol—euthanasia in severely ill newborns. *N Engl J Med* 2005; 352: 959–962.
5. <http://www.lachambre.be/FLWB/PDF/53/0496/53K0496001.pdf> (accessed August 2012).